TOMO XLI Montevideo, Miércoles 17 de Noviembre de 1915 Núm. 2969

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente.	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Prorroga el período de inscripción cívica para la elección de Convención Nacional Constituyente.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase en toda la República el período de inscripción cívica para la elección de Convención Nacional Constituyente, durante los días festivos de los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año.

Artículo 2.o Las mesas respectivas podrán declarar clausuradas las inscripciones, antes de la fecha indicada en el artículo anterior, en los distritos donde, durante dos días hábiles consecutivos, no se hubiera presentado ciudadano alguno para inscribirse, renovar y trasladar boletas, levantándose el acta correspondiente y remitiéndose con los demás antecedentes, á la Junta Electoral.

Artículo 3.o Derógase el artículo 19 de la ley de Septiembre 1.o del corriente año.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Noviembre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI
1.er Vicepresidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Noviembre 13 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
BALTASAR BRUM

Mensaje á la H. Asamblea G. Legislativa, al que se acompaña un proyecto de ley aprobatorio del contrato ad referéndum entre el Gobierno y la Ulen Contracting Company de Chicago, sobre obras para el abastecimiento de agua potable y construcción de cloacas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para el contrato "ad referéndum" celebrado con la firma Ulen Contracting Company, de Chicago, para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable y de cloacas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes y la depuración de aguas servidas de esta última.

Aun cuando los estudios ya practicados comprenden otras poblaciones, creo que por ahora debe limitarse la ejecución de esas obras á aquellas ciudades en que es seguro el rendimiento de los impuestos para servir la emisión de bonos, sin perjuicio de estudiar su extensión á otras ciudades como San José, Colonia, Tacuarembó, Rocha, etc.

Antes de entrar á analizar las condiciones del contrato haré algunas referencias sobre la importancia de la Empresa contratante. Esta ha sido recomendada directamente al Poder Ejecutivo por las siguientes personas é instituciones de Estados Unidos:

National Commercial Bank de Albany, Nueva York.
Alcalde Corregidor de Sal Lake City
American Cast Iron Pipe C.o, de Chicago.
The Chicago Association Commerce
Continental and Commercial National Bank, de Chicago.
Gobernador de Estado de Indiana.
Jefe de Policía de Indianópolis.
Fidelity and Deposit Company de Maryland Investiment.
Bankers Association of America, de Chicago.
Columbia Iron Works, de Chaltanooga Tenn.
The Bourbon Copper and Brass.
Works C.o of Cincinnati O.
Farmers and Stockgrowers Bank of Salt Lake City Utah.
Gobernador de Utah.
The National City Bank of Salt Lake City.
Intendente de Indianópolis.
Farmers National Bank of Oklakoma City.
United States Cast Iron Pipe and Foundry C.o, de Chicago.
Chicago Bridge and Iron Works.
Commerce Trust Company de Kansas City, Mo.
London Guarantee and Accident Company Limited of Chicago.
General Electric Company St. Louis
Utah Concrete Pipe C.o of Salt Lake City.
Epping Carpenter Pump C.o of New York.

Reeves and Skinner Machinery C.o of St. Louis.

W. S. Dickey Clay Mfg. C.o of Kansas City.

The First National Bank of Chicago.

Fort Dearborn National Bank of Chicago.

Los informes que, á mi vez, he solicitado por vía diplomática han afirmado terminantemente las condiciones de seriedad, competencia y capacidad financiera de la Compañía Ulen.

La Empresa Ulen ha construído las siguientes obras en la América del Norte:

Ciudad	*Estado*	*Pago*	*Metros agua*	*Metros cloacas*
—	—	—	—	—
Mount Vernon. .	Texas	Bonos	9.660	—
Hillsboro	»	Efectivo	11 260	—
Browsville. . . .	»	»	15 090	—
Anson.	»	»	11.260	11.260
Plaimview. . . .	»	»	11.260	11 260
Winslow	Arizona	Bonos	—	12 870
Tucson	»	»	32.190	—
Phoenix.	»	»	—	133 580
Mesa	»	Efectivo	12.870	—
Douglas.	»	»	—	27.360
Callup	N. México	Bonos	—	16.090
Deming.	»	»	—	16.090
Siver City. . . .	»	»	—	16.090
Tucumcari . . .	»	»	—	16.090
Artesia	»	Efectivo	16.090	—
El Paso S. W. Railway . . .	»	»	96.550	—
Wray	Colorado	Bonos	16.090	—
Hugo.	»	Efectivo	11.260	—
Montrose	»	»	32.190	—
Riverton	Wyoming	Bonos	12.870	—
Worland	»	»	9.660	—
Lowell	»	Efectivo	11.226	—
Shoshoni	»		12 870	—
Sheridan	»	»	—	8.050
Douglas.	»	»	19.310	—
Graybull	»	Bonos	11.260	—
Lander	»	»	24.140	16.090
Wilmington . . .	N. Carolina	Efectivo	—	64.370
Monroe	»	»	—	16.090
Broadoaks . . .	W. Virginia	»	8.050	8.050
Appalachia . . .	»	Bonos	—	8.050
Adamsten	»	»	8.050	8.050
Pulaski.	»	»	—	16.090
Troy	Idaho	»	11.260	—
Albany	N. York	Efectivo	—	9.660
Edmonton. . . .	Canadá	B. y E.		14.480
Bassano.	»	Bonos	16.090	16.090
Montevideo . . .	Oaklahoma	Efectivo	9.660	—
Lawton	»	»	32.190	—
Nowata. . . .	Oaklahoma	»	16.090	—
Stillwater. . . .	»	»	16.090	16.090
Ardmore	»	Bonos	18 890	19.310
Hobart	»	Efectivo	—	16.090
Alva	»	»	12 870	—
Shawnee . . .	»	»	35.410	—
Durant	»	»	19.310	—
Geary.	»	Bonos	12.870	—
Woodward . . .	»	»	12 870	12 870
Sapulpa	»	Efectivo	41.840	—
Sparks	Nevada	»	—	16 090
Las Vegas. . . .	»	Bonos	—	16.090
Yearrington. . .	»	»	8.050	9.660
Elko	»	»	—	16.090
La Grande . . .	Oregon	»	40.230	—
Enterprise. . . .	»	»	16 090	—
Newburg	»	Efectivo	—	25 750
Silverton	»	»	16.090	12.870
Vale	»	Bonos	24.140	11 260
Pilotrock . . .	»	»	8.050	—
Cottage Grove .	»	»	35.410	—
Freewater. . . .	»	»	9.660	—
Lostine	»	»	480 506	248.760
Tupelo	Mississippi	Efectivo	—	16.090
Dillon	S. Carolina	Bonos	16.090	16 090
Corbin	K. Kentucky	Efectivo	16 090	—
Newport	Tennessee	Bonos	16.090	12.870
De Ceene . . .	Arkansas	Efectivo	—	12.870
Chareton	Iowa	»	12.870	—
Petersburg . . .	Indiana	Bonos	9.660	—
Knightstown. . .	»	»	12.870	—
Jonesboro. . . .	»	»	8.050	—
Greenwoof. . . .	»	»	8.050	—
Oxford	»	»	8.050	—
Belding.	Michigán	»	16.090	—
West Allis . . .	Wisconsin	Efectivo	19.310	—
Liberty.	Missouri	»	16.090	—
Newark.	Ohio	»	16.690	—
Christiansburg.	Virginia	Benos	12 870	—
Sarasota	Florida	»	12.870	12.870
Fort Myers . . .	»	»	16 090	9.660
Culbertson . . .	Montana	»	12.870	—
Moore	»	»	9.660	—
Harlem	»	»	9.660	—
Salt Lake. . . .	City Utah	»	—	112.650
			1.079.756	814.250

Cuarenta y siete de esas obras fueron pagadas con bonos, que es el modo de negociar de la Empresa, y como ella misma se encarga de financiarlos resulta que los puede colocar á mejor tipo que otras similares.

Presentadas por la Empresa las bases, el Ministerio de Obras Públicas hizo examinarlas por la Dirección de Saneamiento y por el Consejo de Obras Públicas, llegando á aprobarse el contrato que, con algunas modificaciones, someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad. El único punto de importancia sobre el cual no pudo conseguirse el acuerdo del Consejo con la Empresa fué el referente á la fijación de los precios unitarios para la expedición de los certificados y para fijar el aumento ó disminución de obras.

El Poder Ejecutivo ha creído conveniente aceptar el criterio de la Empresa, porque considera que más bien que suprimir obras habrá que aumentarlas, y en tal caso aprovechará de la nótable ventaja que ofrecen los precios de la Empresa sobre los que habían sido presupuestados.

Las obras de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes están estudiadas desde los años 1910 y 1911, y á esos estudios se ajustará la Compañía Ulen.

El contrato celebrado lo ha sido en condiciones sumamente favorables.

En efecto; el presupuesto preparado en las fechas ya mencionadas asciende á pesos 4.986.818.00, y á eso hay que agregar $ 102.000.00 por desmontes en tosca y roca, lo que hace un total de $ 5.006.818.00. Desde 1911 se han producido sensibles alteraciones en los precios; y si bien la mano de obra ha rebajado, en cambio han acrecido considerablemente los precios de los materiales de construcción, fletes, seguros, y se han adoquinado casi completamente las tres ciudades interesadas.

No obstante eso, la Empresa se compromete á ejecutar todas las obras (incluyendo las excavaciones en la tosca y en la roca) en la suma de $ 4.681.800.00.

La Empresa toma los bonos á 96 1|2 o|o, libre de gastos para el Estado, al 6 o|o de interés y á amortizar en quince años. Esas condiciones son muy liberales, pues basta tener presente que iguales bonos argentinos han sido tomados al 94 o|o y colocados en Norte América al 98 o|o. De modo que Ulen sólo dispondrá para gastos de colocación y como ventaja para el tomador de 1 1|2 o|o en vez del 4 o|o de los bonos argentinos, lo que basta para apreciar las conveniencias de esta operación.

La Empresa empleará el 70 o|o de ciudadanos uruguayos y asegurará su personal en el Banco de Seguros.

Se estatuye también que no será considerada como fuerza mayor la huelga de su personal, así como se establecen algunas otras disposiciones en beneficio de los obreros.

El impuesto de construcción que se crea es sumamente módico, y los habitantes de las ciudades interesadas lo pagarán sin resistencias, pues las obras de saneamiento son reclamadas con urgencia por ellos.

Una propiedad *con un frente de 15 metros*, que es el promedio, pagará un impuesto anual de 27 pesos, siendo así que ahora esa misma propiedad paga por concepto de desagote de pozos negros, ó por construcción de pozos sépticos, una cantidad mucho mayor.

Una vez ejecutadas esas obras, se determinará la forma de explotación de las aguas corrientes. Como ese es un servicio público, opino que sólo debe cobrarse lo necesario para atenderlo sin convertirlo en una fuente de recursos. Obedeciendo á ese criterio he fijado el precio del expendio del agua en $ 0.15 los mil litros (0.05 menos que en Montevideo), sin perjuicio de disminuirlo cuando se creyere conveniente.

Como el asunto relacionado con el saneamiento ya ha sido objeto de repetidos estudios por parte del Poder Legislativo, creo innecesario extenderme en mayores argumentaciones para justificarlo.

Al declarar el proyecto adjunto entre los que deberán tratarse en las sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.
JUAN C. BLANCO.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato "ad referéndum" celebrado el 12 de Noviembre del corriente año entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Ulen Contracting Company, de Chicago, para la construcción de obras para el abastecimiento de aguas potables y para cloacas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, con servicio de depuración para esta última.

Art. 2.o Se autoriza al Poder Ejecutivo á emitir en las condiciones establecidas en los artículos 56 á 67 del contrato los "Bonos de Saneamiento" para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, necesarios para el pago de las obras. Dichos "Bonos de Saneamiento" serán considerados como deuda pública nacional.

Art. 3.o Para pago de interés y amortización de los "Bonos de Saneamiento" se establece un impuesto anual de saneamiento de $ 1.80 por metro de frente y de comunicación, que pagarán todos los propietarios, sin excepción, de fincas ó predios por cuyos frentes pase la red cloacal ó de aguas corrientes. Dicho impuesto afecta á la propiedad con un derecho real; de manera que en todo tiempo, y sea quien fuere el propietario, la propiedad misma responde del pago del impuesto.

Art. 4.o El impuesto que se establece se hará efectivo desde el momento en que el Poder Ejecutivo firme el contrato definitivo de construcción de las obras; y deberá abonarse en las oficinas de las Intendencias Municipales respectivas, en la forma y en los plazos que determine el Poder Ejecutivo. Si resolviere que el pago se efectúe conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, se aplicará, en lo pertinente, las disposiciones de esa ley.

Queda establecido un recargo á los deudores morosos, que podrá ser hasta de 25 o|o.

El importe del recargo podrá destinarse á los denunciantes.

Art. 5.o Las Intendencias, á medida que perciban el impuesto de saneamiento, lo depositarán en las sucursales respectivas del Banco de la República, para ser girado de inmediato á la Casa Central á la orden del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El impuesto de saneamiento que se crea cesará á los quince años de la fecha en que comience á hacerse efectivo.

Art. 7.o Al cesar el impuesto de saneamiento, queda desde ya establecido otro impuesto que se denominará de "Conservación de obras sanitarias", á pagarse en la misma forma y condiciones del impuesto suprimido y á razón de $ 0.15 por *metro de frente.*

Art. 8.o La toma de agua potable será obligatoria para toda finca ó predio habitado por donde pase la canalización, á razón de diez litros diarios por habitante, y para todo predio deshabitado, á razón de treinta litros diarios.

Art. 9.o El precio de suministro de agua potable al público no excederá de $ 0.15 los mil litros.

Art. 10. Declárase de utilidad pública

las expropiaciones necesarias á la construcción de las obras de que trata la presente ley, debiendo seguirse el procedimiento establecido en la ley de 28 de Marzo de 1912.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Noviembre 12 de 1915.

BALTASAR BRUM.
JUAN C. BLANCO.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone que se liquiden y abonen los haberes que se expresan, á favor de maestros de escuela con licencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1915.

(Carpeta número 1362|915).

En atención á que existen á resolución del Poder Ejecutivo diversos expedientes sobre abono de haberes de maestros de Instrucción Primaria á quienes se han concedido licencias por motivos de salud;

Atento á que esas licencias se han otorgado de acuerdo con las prescripciones reglamentarias,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General del Estado proceda á su liquidación y si no tiene que observar libre la orden de pago correspondiente por las siguientes partidas con cargo á "Ejercicios anteriores"; $ 32.00 á la maestra de la escuela rural número 41 de Montevideo, Sara M. Ortiz; $ 20.00 á la ayudante de la escuela de 1.er grado número 8 de Maldonado, Piedad E. S. de Almandos; $ 20.00 á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 27 de Montevideo, María B. Camaño; $ 8.00 á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 5 del Salto, Sara M. Barreneche; $ 24.00 á la portera de las escuelas públicas de "Rosario" (Departamento de Colonia), Constancia B. de Galeano; $ 80.00 á la ayudante de la escuela de 1.er grado número 4 de San José, Eugenia E. Arroqui; $ 45.00 á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de Soriano, Isabel A. Rubio; $ 19.50 á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 4 de Canelones, Amparo R. Moner; $ 69.00 á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 8 de Colonia, María N. Bó de Aguirregabiría; $ 16.66 á la ayudante del Curso de Adultos número 17 de Cerro Largo, Isabel Costa, y $ 100.00 á la ex maestra de la escuela rural número 28 de Soriano, Tomasa Leontina B. de Parra Roldán.

Comuníquese y pase á la Contaduría General del Estado con agregación de los expedientes respectivos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Desestima la queja de la directora del Instituto Normal de Treinta y Tres, contra la Dirección de Instrucción Primaria, por el nombramiento de don Severo Ramírez como auxiliar de práctica en aquel instituto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1915.

(Carpeta número 1006).

Vista la queja interpuesta por la señorita Esmeralda J. Zarza, Directora del Instituto Normal de Treinta y Tres, contra la Dirección General de Instrucción Primaria por el nombramiento del señor Severo Ramírez para desempeñar el cargo de Auxiliar de Práctica en aquel establecimiento (fojas 3) en sustitución de la señorita Felipa Arbenoiz que renunció;

Resultando: Que la peticionaria invoca como fundamentos del recurso: A) Que el señor Ramírez combatió el Instituto en los comienzos, interviniendo á favor de denuncias formuladas por alumnas eliminadas al fenecer el término de prueba; B) Que á consecuencia de ello el señor Fournié practicó una investigación cuya consecuencia fué que la Dirección apercibiera al señor Ramírez; C) Que á éste se le han instruído varios sumarios por imposición de castigos corporales;

Resultando: Que la señorita Zarza hace además al señor Inspector Técnico las siguientes imputaciones: D) Que en los exámenes anuales últimos se condujo, como Presidente del Tribunal Examinador, en forma insólita, llegando hasta á impresionar y confundir á los alumnos; E) Que formuló preguntas ajenas al programa; F) Que prescindió de la clasificación anual de cada alumno, la cual, según resolución de la Dirección, debía constituir elemento de juicio; G) Que en los exámenes complementarios de Marzo próximo pasado sus extralimitaciones originaron un fuerte altercado con la señorita Zarza;

Resultando: Que respecto de la Dirección General manifiesta dicha señorita: H) Que no siéndole posible á la señorita Arbenoiz el desempeño simultáneo de su empleo en el Instituto y el de Directora de la Escuela de Niñas de Treinta y Tres, solicitó una Ayudante, á lo cual no accedió la Corporación, no obstante el dictamen favorable de la señorita Zarza, por no autorizar la ley de Presupuesto la designación gestionada, creando, sin embargo, más tarde, dos Ayudantías en la escuela rural número 9 del mismo Departamento, para nombrar Directora sin clase á la maestra que la dirige;

Vistas las exposiciones de fojas 14 á 19 y el informe de fojas 19 vuelta á 24, aprobado por la Dirección General; y

Considerando, en cuanto á las dos primeras inculpaciones que la postulante dirige al señor Ramírez: Que del informe corriente á fojas 17, habiendo denunciado á la Dirección General en Septiembre de 1913 irregularidades atribuídas á la señorita Zarza, la Corporación comisionó al señor Inspector Adjunto para instruir el sumario respectivo, en el cual dictó resolución poco después, aprobando el proceder de la Directora del Instituto y apercibiendo seriamente al señor Ramírez, en atención á que había intervenido en el asunto en forma cuando menos incorrecta;

Que es ese, pues, un caso ocurrido y definitivamente concluído hace dos años en forma que no motivó reclamación de la postulante, lo que autoriza la suposición fundada de que la sanción, puramente moral, no guardaba desproporción con la entidad de la falta;

Considerando, en cuanto á las imputaciones mencionadas en el aparte C): Que si bien es cierto que en 1913 se instruyeron dos sumarios al señor Ramírez por presuntos castigos corporales, estos castigos no se probaron, al punto que la propia Dirección General se vió obligada á declararlo así;

Considerando, en cuanto á las imputaciones hechas al Inspector Técnico, referentes á su actuación como Presidente del Tribunal Examinador: Que son satisfactorias las explicaciones que el último suministró, confirmadas, en cierto modo, por el silencio observado por la Directora, al no deducir reclamación alguna contra las arbitrariedades que en su nota atribuye á aquel funcionario;

Considerando, en cuanto á los cargos contra la Dirección General: Que la negativa de ésta al nombramiento de la Ayudante solicitada por la señorita Arbenoiz se halla plenamente justificada: 1.o Porque los maestros auxiliares de los Institutos Normales no tienen derecho á hacerse sustituir por Ayudantes en las clases á su cargo en las escuelas que dirijan, toda vez que la ley de Presupuesto les señala una compensación de treinta pesos, en atención, precisamente, al recargo de tareas que representa el desempeño simultáneo de ambas funciones; 2.o Porque siendo esto imposible, en el caso de la señorita Arbenoiz lo que se imponía era reemplazarla con un nuevo maestro, en vez de recargar innecesariamente el Presupuesto; 3.o Porque tanto más improcedente hubiese sido ese temperamento, cuanto que en Abril del año en curso, fecha de la gestión de la señorita Arbenoiz, la asistencia media en la escuela de 2.o grado número 2, regentada por ella, era de ciento cuarenta y una alumnas; de modo que la concesión de la nueva Ayudantía hubiera importado eximir á la Directora de la obligación de dictar clase con una concurrencia de alumnas inferior al límite reglamentario, que es de doscientos alumnos;

Considerando: Que las dos Ayudantías adjudicadas á la escuela rural número 9 de Treinta y Tres se hallan justificadas por el promedio de asistencia, que era de doscientos cincuenta alumnos, el que, dando á la maestra derecho á la dirección sin clase, imponía la concesión de las dos Ayudantías: una para suplir á la Directora en su clase y otra para uno de los grupos en que fué fraccionada la de 1.er año, que contaba con noventa y cinco alumnos;

Considerando: Que no habiendo nada que observar ni en el proceder de la Dirección General ni en el del señor Inspector Técnico, debe desestimarse la queja aludida,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Desestimar la queja de la señorita Zarza á que se ha hecho referencia.

Devuélvanse estos antecedentes á la Dirección.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza á la Asociación Rural del Uruguay, para ceder el local de la Exposición del Prado á la Asociación N. de Agricultura.

Ministerio de Industrias.

(Carpeta número 1521|1913).

Montevideo, Noviembre 13 de 1915.

Vista la nota de la Asociación Rural del Uruguay pidiendo autorización para ceder el local de la Exposición del Prado á la Asociación Nacional de Avicultura con el objeto de celebrar en él en los días 21 al 25 del mes en curso su segunda Exposición de Avicultura, perros, gatos, cabras, conejos y cobayos;

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del decreto de 14 de Septiembre de 1912,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Mensaje á la H. Asamblea General, en que se le solicita tome en consideración, durante el actual período extraordinario, el proyecto de ley relativo á la conservación de animales útiles á la Agricultura.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 13 de 1915.

(Carpeta número 156|1915).

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad rogándole se sirva tomar en consideración el proyecto de ley destinado á asegurar la conservación de las especies de animales útiles á la agricultura, que le fué pasado con fecha 27 de Febrero último, para lo cual desde ya lo declara incluído entre los asuntos que motivaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Prorroga el plazo para la terminación definitiva de la línea férrea Trinidad-Durazno.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase en tres meses el plazo á que se refiere el artículo 5.o de la ley de fecha 28 de Diciembre de 1914 para la terminación definitiva de la línea Trinidad-Durazno.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 19 de Octubre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI
1.er Vicepresidente

Arturo Miranda
Secretario

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Octubre 23 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y con la copia respectiva pase al Ministerio del Interior á sus efectos.

VIERA
J. C. BLANCO

Decreto. Nombra al ingeniero don Félix A. Bruno jefe interino de la Dirección de Hidrografía, á objeto de organizar los servicios de conservación del puerto de la Paloma, etc.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1915.

Vista la autorización concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 3.o de la ley de fecha 6 de Octubre corriente que prorrogó el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Diciembre próximo, y siendo de urgencia organizar en debida forma los servicios de conservación en el puerto de la Paloma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor ingeniero Félix A. Bruno, jefe interino de la Dirección de Hidrografía, para organizar los servicios de conservación en el puerto de la Paloma y proponer al Ministerio de Obras Públicas el reglamento correspondiente á dichos servicios.

Art. 2.o Nómbrase encargado de las obras y materiales del puerto mencionado á don Manuel Arredondo, quien gozará de una asignación mensual de ochenta pesos, y revalídanse para el actual ejercicio económico los servicios del sobrestante Celestino López y Lorenzo Franza, con una asignación de cincuenta pesos mensuales cada uno. Dichas erogaciones, así como los gastos que se originen con motivo de la organización de los servicios á que se ha hecho referencia, se imputarán á la partida de $ 25.000, autorizada por el artículo 3.o de la ley ya citada para la conservación de obras públicas.

Art. 3.o Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. BLANCO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Maldonado, solicitud del subcomisario de la 3.a sección de ese Departamento don Enrique Curbelo Brun sobre reclamo de haberes. Jefatura Política de Colonia, licencia por tres meses al Oficial 1.o de esa Jefatura don Alejandro J. Risso.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Industrias comunicando la separación de un jefe de sucursal de correos.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Industrias comunicando la separación de un jefe y un portero de la agencia marítima.

—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de $ 349.02, importe de gastos ocasionados durante la segunda quincena de Junio de 1914.

—Idem ídem ídem á favor de la Jefatura Política del Salto por $ 1.831.50, importe de erogaciones realizadas en los ejercicios 1913-14-15.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Expediente sobre jubilación de Elodia Miranda de Branda, directora de la escuela rural número 37 de Florida. Idem ídem de Leonor Landó de Agrifoglio, maestra de la escuela de 1.er grado número 1 de Tacuarembó. Idem ídem de Elena J. Horne, ayudante de la escuela de 2.o grado número 30 de Montevideo. Idem ídem de Zelmira Ramospé de Grajales, maestra de la escuela rural número 23 de Soriano.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre privilegio de invención: Tacho escurridor de basuras "El higiénico", del señor José Bonelli. Idem ídem—Recipiente higiénico sistema "Añón", del señor Ruperto M. Añón. Idem ídem "Starp" del señor Pedro Castells, planteamiento de industria. Idem ídem "Nueva aplicación de las escudaciones naturales y del aserrín de los algarrobos blanco y negro, como materiales tintóreos", del señor Domínguez, de Buenos Aires.

Expediente sobre registro de la marca "Diablo", de la William Underwood Company, de Boston—Pedido de anulación de dichos registros por los señores Cadenas y Cía., registradores de la marca "Lucifer".

Idem ídem sobre anulación del registro de la marca "Etiqueta Especial", de la Berner Chocolade Falenk Tobler y Co. A. f. de Berna (Suiza), solicitada por C. J. Van Houteu V. Zoon, de Wesp. (Holanda). Idem sobre registro de la marca "Te Economía", por W. H. y F. J. Horniman y Cía., de Londres. Idem—Controversia sobre el registro de la marca "Agua Radium", entre los señores Carlos de Tezanos y los señores Alonso y Cía. Idem sobre registro de la marca "Globin", de la Fritz Schulz Jun Aktiengesellschaft (Alemania) y oposición de los señores Manetti y Cía.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente sobre mejora de invención del privilegio "Un nuevo sistema de ligas", del señor Carlos Gamba. Idem sobre privilegio Mesa desmontable para juego de discos "La Progresista", del señor José Tucci. Idem ídem "Perfeccionamiento nuevo y útil en bogas para vehículos", de la The J. G. Brill y Compañía, de Estados Unidos de América. Idem ídem "Cocina Económica", del señor Juan Luis Dompé, de Buenos Aires. Idem ídem "Mejoras en billares", del señor Luis Meluzzi, de Buenos Aires. Idem ídem "Orlando", mechero quemador de alcohol para aparatos calentadores de baño, estufas, cocinas, etc., del señor Antonio Orlando.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á las ampliaciones que demanda el edificio ocupado por la escuela rural número 38 de Estación Tarariras, Departamento de Colonia.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente sobre privilegio de invención denominado "Una nueva pasta alimenticia á base de carne conservada por medio del azúcar", solicitado por el señor *Adrián Machado B.*

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "Cruz", de la Sociedad Francesa de Algodones de Coser, de Francia, y oposición de los señores Barclay y Cía., registradores de la marca "A la Cruz Roja".

—A la Oficina de Patentes de Invención—Gestión del señor Felipe Graut sobre privilegio de su invento denominado "Cafetera "La Criolla". Expediente sobre privilegio de invención "Sistema Vincent", del señor Gregorio G. Vincent.

—A la Dirección General de Instucción Pública—Antecedentes relativos á las obras de reparación que reclaman los edificios ocupados por la escuela de 2.o grado número 1, escuelas números 3 y 35, de Rosario, Departamento de la Colonia.

—A la Comisión Asesora de Bellas Artes—Luis Pipó, propuesta de venta de una tela pictórica del pintor Joaquín Mir Trinxet.

—Se concede vista á los señores Lencien Foucauld y Cía., de Cognac (Francia), en el expediente sobre registro de la marca "75".

—Idem ídem á los señores Baradat Hnos. y Dupont en el expediente sobre privilegio de invención denominado "L' Ascol"

—Idem ídem á la señorita Victoria Sofía Lezama en su gestión sobre "Nueva

reglamentación de la enseñanza para sordomudos y creación de un Jardín-Asilo para sordomudos".

—Al Ministerio de Hacienda—Gestión de los señores Barbosa Caravia y Cía. sobre devolución de derechos abonados al registro de la marca "Edison".

—Universidad—Nota relacionada con el libre despacho aduanero de trece cajones conteniendo gabinetes de Historia Natural para los Liceos Departamentales. Idem sobre rebaja de aforo de una remesa de productos químicos para la Facultad de Medicina. Queja formulada contra el Director del Liceo de Maldonado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Reglamentación del artículo 5.o de la ley de Contribución Inmobiliaria relativa á la exoneración del pago de la misma correspondiente á los edificios "Liceo Carnot" y "Escuela Italiana de Sociedades Unidas".

—Al Ministerio del Interior—Mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia, fecha 6 del corriente, relacionados con la libertad condicional de penados. Idem fecha 4, relativo á nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la reclamación de honorarios formulada por el escribano Ulises Collazo y nota de la Secretaría de Instrucción Pública de la República de Costa Rica, relacionada con la venta de una obra sobre higiene escolar.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Durazno —. Antecedentes relativos á las irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo por el auxiliar de la Administración de Correos del Durazno don Alejo D. Garay.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Soriano—Antecedentes relativos al abandono del cargo por el telegrafista de las oficinas de Mercedes don Hilario A. Balardiño.

—Al Ministerio de Hacienda—Consulta de la Dirección de Aduanas sobre si corresponde el cobro de derechos aduaneros de varios permisos firmados por el ex Consejo de Protección de Menores.

—A la Contaduría General, haciéndose saber—Relación de lo producido por la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

—Al Juzgado del Crimen de 2.o turno —Nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando un justificativo de planillas de jornales agregadas al sumario instruído á los señores Sprinzio Bravo y otros, empleados de la Administración del Puerto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo el expediente iniciado por la Cámara Mercantil, relacionado con el almacenamiento de lana.

—Al Archivo General pasa el plano de un terreno de chacra ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, perteneciente el señor Juan B. Laclau.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de bañaderos garrapaticidas.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre obras de vialidad á construirse en la 11.a sección de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente iniciado por la "The Vibrocel Company Limited", de Londres, sobre privilegio de invención para un nuevo sistema para hacer muelles y rompeolas y construcciones similares de cemento armado.

—A informe de la Comisión de Contról del Ferrocarril de Trinidad á Durazno pasa el expediente sobre escrituración de un terreno á favor de la The Panamerican Transcontinental Railway C.o.

—Se conceden veinte días de licencia á don Luis V. Mangino, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Natalia Delgado—Solicita copia de servicios prestados por su extinto esposo, soldado Eraclio Márquez.—Informe el Estado Mayor General.

—Junta de Administración Militar—Solicita pago en efectivo de la cuenta del proveedor de carne del Batallón 12 de Infantería, don José A. Fabricio, correspondiente al mes de Septiembre último, que asciende á $ 621.55.—Vuelva á la Administración Militar.

—Jefatura Política de la Capital—Comunica que autorizó á los señores Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín dinamita y cuñetes de pólvora de cantera, y á los señores Cooper é hijo un cajón de dinamita.—Pase al Arsenal de Guerra.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del marinero del crucero "Montevideo" Fabrián Pinela.—Pase á la Contaduría General.

—Estado Mayor General — Comunica que han sido dados de baja con nota de buena conducta, del Regimiento 8.o de Caballería, los trompas G. Villarreal y Jesús Martínez, y con nota de mala conducta el cabo Vicente Suárez, que revistaban en listas de premio de constancia. —Pase á la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Comunica que el Batallón 16 de Infantería ha arrendado un local para faena y pastoreo de ganado por $ 10.00 mensuales.—Aprobado, vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Teniente de navío Oscar Tagle—Solicita confección de uniformes por los talleres de la Junta de Administración Militar.—Autorízase la provisión y vuelva á la Administración Militar.

—Trabucatti y Cía.—Permiso para desembarcar é introducir á depósito 210 cajones de pólvora de caza.—Concedido.

—Alférez de navío Carlos A. Olivieri—Hace conocer su situación en la carrera militar.—Archívese.

—Ministerio del Interior—Nota sobre nombramiento de comisario de la 6.a sección de Salto, recaído en el ex capitán Joaquín Alpuy.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Petrona Ibargurén de La Madrid, pensionista—Solicita abono de la pensión de Septiembre último.—Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga el abono correspondiente.

—Compañía de Ametralladoras — Solicita reparación de los excusados de la tropa.—Pasa al Estado Mayor.

—Regimiento de Caballería número 11 —Comunica haber vertido en Tesorería los sueldos líquidos por Junio, Julio y Agosto del teniente 1.o Erasmo Esolk, que se ha negado á recibirlos por considerar indebido un descuento que le practica la Tesorería General.—Al Estado Mayor General.

—Dirección de Telegrafía sin hilos — Comunica que el cabo de mar Atilio Lauzi, del cañonero "18 de Julio", ha ingresado á las clases de telegrafía sin hilos, recibiendo ya las primeras lecciones. — Archívese.

—Arsenal de Guerra — Comunica que entregó á la Escuela Militar y Naval cuchillos bayonetas, un máuser, etc.—Enterado, archívese.

—Regimiento de Caballería número 2—Por premio de constancia para el artillero José Arzuaga.—Pase al Estado Mayor.

—Comandancia de Marina — Comunica que el vapor nacional "Solís" navega con bandera argentina y con el nombre de "Magallanes".—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del teniente 2.o don Gabino Rodríguez.—A la Contaduría General.

—Zona Militar número 4 — Comunica que ha sido sometido á la justicia ordinaria el soldado Mercedes Martínez, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1. — Archívese.

—Junta de Administración Militar — Solicita se determine el procedimiento á seguirse para el cobro de los vestuarios que se proveen á los jefes y oficiales. — Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Viuda de sargento mayor, señora Manuela M. de Camargo, orden de pago por $ 85.90, importe de diferencias de sueldos —Al Ministerio de Hacienda.

—Batallón de Infantería número 12—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Ramón Olmedo. — Archívese.

—Ricardo Picón Warnes, guardia marina—Solicita provisión de una americana de brín, una de paño y un par de hombreras. — Vuelva á la Junta de Administración Militar para que se provea con cargo.

—Trabucati y Cía. — Solicitan permiso para embarcar en uno de los buques de la carrera, con destino á Dolores y para el señor Joaquín Jauregui, lo siguiente: 2.000 tiros para revólveres.—Concedido.

—Ministerio del Interior — Comunica que se han librado órdenes de pago á favor del Arsenal de Guerra por $ 18.92, importe de reparaciones hechas en armas pertenecientes á la Jefatura de Rivera; por $ 48.19, por armas de la Jefatura de Río Negro; por $ 13.35, por armas de la de Canelones y por $ 35.81 de la Jefatura de Colonia.—Al Estado Mayor General.

—Escuela Militar y Naval — Solicita arreglo del pavimento de la plaza de armas. — Pase al Estado Mayor.

—Arsenal de Guerra — Comunica haber recibido de la Jefatura de Cerro Largo con reparación, 12 carabinas Rémington, 1 carabina máuser, 24 sables, 16 machetes, etc. — Pase al Ministerio del Interior á sus efectos.

La Secretaría.

BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO DE CONCURRENTES Á LA SALA DE LECTURA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1915.

Biblioteca Nacional.

(Número 1152).

Montevideo, 9 de Noviembre de 1915.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don José Espalter.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de comunicar á V. E. que durante los 25 días hábiles del pasado mes de Octubre la Sala de Lectura de esta Biblioteca Nacional se vió visi-

tada por 1.442 personas, quienes consultaron 1.860 obras impresas y manuscritas.

En igual mes de 1914 el número de lectores sólo alcanzó á 1.199, con 1.615 obras consultadas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las expresiones de mi consideración más distinguida.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 12 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ERNESTO OLIVERA Y AQUILINO MARTÍNEZ, POR HOMICIDIO.

Veredicto

El Jurado declara:

1.o Que siendo como las diez y media de la mañana del día 12 de Octubre del año último, y en el interior del Mercado del Puerto, de esta ciudad, los prevenidos Aquilino Martínez y Ernesto Olivera tuvieron un fuerte cambio de palabras que degeneró en pelea á puñetazos, resultando Olivera con algunas contusiones leves;

2.o Que terminado este incidente, y poco más tarde, siendo como la una p. m. de ese mismo día, y en circunstancias que penetraba al mercado don Andrés Colombo y se encaminaba al puesto de su propiedad, salióle al encuentro el encausado Olivera, que se hallaba en el puesto de su patrón José Musso, y le asestó con el cuchillo que cortaba carne, dos puñaladas penetrantes: la una en la cavidad toráxica y la otra en la abdominal;

3.o Que Colombo cayó de inmediato al suelo, falleciendo pocos momentos después, mientras se le conducía al Hospital;

4.o Que las heridas que recibió Colombo fueron ambas necesariamente mortales, y que Olivera, al ver que Colombo caía al suelo, se encaminó á la Capitanía del Puerto entregándose preso, al mismo tiempo que hacía entrega del arma;

5.o Que Olivera tenía la firme persuasión de que Aquilino Martínez lo había golpeado esa mañana por instigaciones de Colombo;

6.o Que Olivera tenía el hábito de la ebriedad, y que ha observado siempre buena conducta.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — R. Raggio. — Ernesto San Román. — Juan P. Nicola. — Pedro Seoane.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 12 de 1915.

Vistos en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Ernesto Olivera y Aquilino Martínez, por muerte de Andrés Colombo;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido Olivera la pena de veintitrés años de penitenciaría y se declare que Martínez sólo puede ser perseguido á querella de parte; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desecharse la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que las conclusiones á que se llega en el veredicto configuran el delito de homicidio simple, comprendido en el artículo 317 del Código Penal, con la concurrencia de circunstancias que atenúan su responsabilidad y se apreciarán por separado.

Se establece en la primera y segunda proposiciones que Olivera, la mañana del día que dió muerte á Colombo de dos puñaladas, es decir, dos horas y media antes de producirse el homicidio, había tenido un incidente con el coprocesado Martínez, del que salió maltratado con algunas equimosis producidas por los puñetazos que recibió, estableciéndose, además, en la quinta proposición, que Olivera tenía el convencimiento de que había sido golpeado á instigaciones de Colombo, de quien era empleado Martínez, en el puesto de carne situado próximo al de su patrón Musso;

Considerando: Que no es de extrañar, por lo tanto, que Olivera, sujeto alcoholista, pues tenía el hábito de la ebriedad, según se establece en la sexta proposición, se hallase, dos horas después del incidente con Martínez, sobreexcitado y dolorido moral y físicamente, y se ofuscase su razón al apercibirse de la presencia de Colombo en el mercado, despertándose en él la idea de venganza.

Ese deseo surgió de inmediato en su mente, y así fué que, ofuscada su razón, viendo á Colombo, se precipitase sobre él y le infiriese con el cuchillo que cortaba carne las dos terribles puñaladas que le produjeron el fallecimiento momentos después, cuando se le conducía al Hospital de Caridad, según se reconoce en la segunda y tercera proposiciones.

La propia segunda proposición reconoce implícitamente que no hubo premeditación ni alevosía, como lo presume la acusación, al calificar el delito como homicidio comprendido en el número 2 del artículo 319 y castigado con veinticuatro á veintiséis años de penitenciaría, desde luego que establece que Olivera se hallaba entregado á sus tareas de cortar carne, cuando, viendo á Colombo que se encaminaba á su puesto, se precipitó sobre él, infiriéndole dos heridas penetrantes: una en la cavidad toráxica y otra en la abdominal, necesariamente mortales cualquiera de ellas.

Faltó, de consiguiente, la premeditación que admite el señor Fiscal como concurrente al hecho, porque el delito no se elaboró lenta y sucesivamente, no fué la obra de raciocinio, pues la idea de venganza se presentó de improviso, súbitamente, como un chispazo, en la mente del criminal, al notar la presencia de Colombo, á quien creía culpable de su humillación.

Faltó igualmente la alevosía, porque las heridas fueron inferidas de frente, con tiempo, si no sobrado para la defensa, por lo menos suficiente para haber podido esquivar el golpe ó amortiguarlo.

La rapidez del ataque no implica reconocer que se obró sobre seguro, ni que Colombo no se defendió ó trató de esquivar el golpe porque le faltó tiempo para hacerlo; otra causa pudo haber intervenido para que no saliese de su tranquila actitud; tal vez pensó que Olivera, cuya idiosincrasia tenía que conocer, no fuese capaz de atentar contra su vida;

Considerando: Que, de consiguiente, trátase en el caso de un homicidio simple, según ya se ha expresado, comprendido en el artículo 317 del Código Penal, con la concurrencia de la circunstancia, atenuante de responsabilidad, de haber obrado por estímulos tan poderosos que, naturalmente, le produjeron arrebato y obcecación y que establece el número 5 del artículo 18.

Concurren además en su favor las circunstancias de atenuación comprendidas en los números 9 y 7 del referido artículo 18, y que consisten en haberse presentado acto continuo á la autoridad, y buena conducta anterior, reconocidas en la 5.a y 6.a proposiciones;

Considerando: Que la embriaguez, causa de atenuación invocada por la defensa, no concurre en el caso de Olivera, porque, aun cuando se reconoce en la 6.a proposición que el prevenido tenía el hábito de la ebriedad, no importa admitir que estuviese ebrio cuando dió muerte á Colombo, ni que lo hubiese estado dos horas antes bajo la influencia del alcohol, cuando el incidente con Martínez;

Considerando: Que las circunstancias de presentación á la autoridad ú ofuscación y buena conducta mencionadas, cuya concurrencia admite el veredicto, imponen el deber de atenuar la pena de la ley, por lo menos en dos grados, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 3.o del artículo 70 del Código Penal.

La disminución de tres grados que podría hacerse con arreglo á dicha disposición, no procede en el caso, si se atiende á la magnitud y brutalidad del hecho; á que las circunstancias y forma en que fué ejecutado el homicidio revelan en el agente de delito un temperamento irascible que sólo podrá modificarse con un castigo eficaz;

Considerando, finalmente, que en cuanto á Aquilino Martínez, como únicamente le es imputable las lesiones leves que produjo á Olivera, es indudable que su enjuiciamiento de oficio no procede, según lo reconoce el señor Fiscal del Crimen y lo prescribe la parte inicial del artículo 326 del Código Penal y artículos 184 y 193 del de Instrucción Criminal;

Atento lo dispuesto en los artículos 73, 59, 57, 37, 36 y 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Ernesto Olivera á la pena de siete años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Se declara que no procede la acción pública contra Aquilino Martínez é incondicional su libertad, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Noviembre de 1915

Trámite—Doce providencias en causas criminales. Dirección General de Impuestos Internos con Bellmunt y Golorons. Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Una causa por robo, recurso de casación.

Administrativo—Antecedentes relativos al pedido de exoneración de varios jurados en materia criminal. Solicitudes de licencia del Actuario del Juzgado L. Departamental de Artigas y del Juez de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres. Exhorto del Juez L. Departamental de Colonia á las autoridades argentinas en un sumario criminal. Cuenta por diligencias judiciales practicadas por el Juzgado L. Departamental de Maldonado. El Juez L. de Paysandú solicita autorización para llevar un decretero auxiliar. Once penados impetran su libertad condicional. Relación de depósitos judiciales del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno.

Expedientes entrados—Administrativos, 9; en consulta, 7; relaciones quincenales, 55; oficios librados, 17, cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18.

***J. Cubiló,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Luis Mariani con Pascual Piretti, auxiliatoria de pobreza. Julio Vidal con Benito González, actuaciones de prueba. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Concurso voluntario Elisa M. de Spikerman. Una en causa criminal. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias—Banco de la República con F. Olivieri, Lemira Píriz de Lenro. Milhas y Cía., R. de queja. Banco Hipotecario del Uruguay contra Augusto Romero Mello. Pedro Paulós contra Francisco Carro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Surraco Rey y Colombo con Jacinto Díaz Arnesto. José Paternostro con Ulises Caraffini y Cía. Francisco Ambrois con Ramón Ferrando. José Díaz Porto y Cía. con Guillermo Gibbs del Cerro. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en los autos Pascale y Rolando solicitando la homologación de un concordato preventivo judicial. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan Miguel Anidape. Banco de la República con Federico Silva y Ferrer. Fernández García y Chiodon con Edmundo C. Martínez. Manuel Cañizas contra Pedro Erasmo Callorda. Juan Supparo, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos Héctor Vázquez solicitando la homologación de un concordato preventivo. Santiago Gómez y Duret con José Rosmarino, tercería deducida por don José Luis Traverso. José Salomón Belhot, concordato preventivo extrajudicial. Juan M. Mailhos con Salustiano Rodríguez. E. Díaz Gómez con Gumersindo Lede. Marceliano Hernández con Manuel Díaz. Celestino Sabaté, quiebra. Emilio Guyer con Antonio Puccio. Rufino Flores con Francisco Franceschini. Peyrano y Laurino, concordato preventivo extrajudicial. Francisco de la Hoz con Antonio Onetto. José Cataldi, concordato preventivo judicial. María Angela Martinelli de Castro deduciendo tercería en los autos Luis Rentería con Julio de Castro. Héctor Crescio con Julio Carvallo.

Interlocutorias — Pedro de Anda con Jorge Amarillo.

Libros rubricados—Barreiro y Cía., Mateo Brunet y Cía.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—J. Cruz Caporroz, ciudadanía. J. Quside, ciudadanía. S. Pifarreti con G. Pereira. L. Miguel, solicita nombramiento de tutor. M. C. Guzio contra J. M. Punell. T. Moure con A. Mayan. M. García, ciudadanía. J. Corbatto, ciudadanía. M. Sobrino, ciudadanía. A. Longo, ciudadanía. P. González Sánchez, ciudadanía. P. Dinetti, ciudadanía. M. de Cabal con Fernández. F. Rosón, ciudadanía. J. Cortiza, ciudadanía. Dolores Barbot con Q. Tezanos, hijo, divorcio. J. Acosta, ciudadanía. J. Gil y Lacruz, ciudadanía. A. Domendi, ciudadanía. J. Villot, información. O. Brancató, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Rodríguez con la Empresa del Ferrocarril Central. M. Luisa Sánchez con J. Villegas Zúñiga, divorcio. A. Pena con A. Morrodie. E. Pena, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Franchini con V. Sacone. El Fiscal de lo Civil solicitando medidas sobre la expedición de cartas de ciudadanía. F. Torrens con J. Maggi, entrega de los hijos. E. Pozodi, inscripción en el Registro del Estado Civil. Plácida Díaz, solicitando la reclusión de su hija Juana. M. Escondo con J. Lasno, divorcio. C. Van Domselaar con J. V. Pastorino. M. Santos Gómez, sucesión. C. Montepagano de Dentone, sucesión. S. Aprile con suc. Ricardo Brassó. F. E. Barrios con F. Costani, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Mandicer, ciudadanía. J. C. Caporroz. M. Martini con P. Etcheborne, divorcio por la sola voluntad de la esposa. J. Revuelta, ciudadanía. E. Peña, ciudadanía. S. Legoity, ciudadanía. J. Bacino, ciudadanía. A. Díaz Suárez, ciudadanía. P. Crantes, ciudadanía. S. Fernando, ciudadanía.

Interlocutorias—M. Torreira Jerpe con P. García Aerosa, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Malciaturi con A. Puyo, divorcio. Incidente sobre situación de los hijos. A. González, sucesión. A. D. de Salvo con M. Aicadi Tosseine.

Definitivas—P. Carvalho, sucesión. P. N. Corta, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Un informe en acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Ibarreche de Deniriell Angela con la suc. Federico Donnelly, ejecución de hipoteca. Musqués Julio con Pedro Pomoli, reconocimiento de firma. Bruno de Ferrano María, incapaz. Valdenegro de Alcemi Berta, incapaz. Lacosta Miguel, incapaz. Tempone Miguel, suc. Rodríguez Manuel con María Antonia Gatto, divorcio. Echegaray Juan con Manuel Leal Valverde, cobro de pesos. Pouselen Chivistein, incapaz. Guelfi Félix, inscripción en el Registro del Estado Civil. Etcheverne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Castro María con Diego Vidal, divorcio. Núñez Juan y otros y Orestes Mayone y otros, cobro de pesos. Curia Balbina con Vicente Federicoy, divorcio. Saettone Miguel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bermúdez Eduardo con María González de Soler, divorcio. Frávega José P. con Fealdi y Panizzolo, desalojo. Antecedentes relativos á la inscripción de defunción de un feto del sexo femenino. Sobal Aurora con José Pita, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Esteve Luis con Juan P. Gallo, secuestro de un piano. Rigetti Pedro con Marcelina Becco, divorcio. Martínez Correa José María, emancipación. Vidal José María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Delafuente Dionisio con María Magdalena Taño, divorcio. Exhorto de Minas. Susena Juan con Pascual Antoniello, cobro de pesos. Pena Rosa con José María Castro, alimentos. Caviglia Hnos. con Raymundo B. de Peñafort y otros, reconocimiento de firma. Masella Ernesto con Alfredo A. Silveira, cobro de pesos. Palma Aurelio, solicitando la incapacidad de su esposa doña María Bellmunt Golorons de Palma. Aldabe Víctor, incapaz. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Jassens, rescisión de contrato. Martínez Ramón con Julio Corballo, reconocimiento de firma. Saavedra Manuela con Luis Corradis, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Ciudadanías—Parra Juan, Parra Francisco, Rodríguez Serafín, Arguelles José, Menegus Bernardo, Veiga Ramón, Bailón Pallo, Quintana Luis, Bendito Moriana, Meif Salvador, Fontora Aparicio, López José, Francini Alfredo, Olivera Aurelio, Marroig Guillermo, Roca Jesús, Lujo Vicente, Echegaray Belisario, Cabezas Ricardo, Cabezas José, Scandell Juan, Hand Guillermo, Alonso Domingo, Espasandín Antonio.

Definitiva—De María Rodríguez Pablo con Pantaleón Améndola, cobro de pesos.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 16 de Noviembre de 1915

La presión barométrica sube. La temperatura se mantiene baja. Dominan vientos del Sur al Este en el río de la Plata hasta la desembocadura. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 1.122 kilómetros. Cielo en general despejado. Lluvias y manifestaciones eléctricas en toda la República. Agua caída en milímetros: Montevideo 12, Punta del Este 25, Rocha 29, Melo 25, Rivera 34, Paso de los Toros 38 y Fray Bentos 21. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro 764.35.

Temperatura: Normal 16°00, á la intemperie 22°30; máxima 17°40, á la intemperie (sol) 24°90; mínima 13°50, á la intemperie 9°60.

Viento S. S. E., 13 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 19.

Tensión del vapor de agua: 7.15. Humedad relativa 55.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 18°80.

Salsedumbre: gramos por litro 18.91.

Altura de las aguas: 1.30 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Noviembre de 1915

4.500 pesos, finca en la Estanzuela, frente á la calle Jackson, 448 metros.

4.250 pesos, finca en el Camino Millán, 1.607 metros.

19.002 pesos, finca en la calle Soriano, 358 metros.

1.500 pesos, finca en la calle Victoria, 221 metros.

1.035 pesos, terreno en Punta Carretas, frente á la calle Williman, 360 metros.

1.300 pesos, terreno con edificio en Punta Carretas, frente á la Rambla de los Pocitos, 193 metros.

69.000 pesos, finca en la calle Zabala, 9 por 34 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 16 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	83 60
5 000	para fin de Diciembre .	84 20
5 000	ídem ídem	84 20
5 000	ídem ídem	84 20

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 17 de Noviembre	83 10
1.000	ídem ídem	83 10
5 000	ídem ídem	83 10

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1 000	para el 17 de Noviembre	94 30
1.000	ídem ídem	94 30
5.000	ídem ídem	94 30

Vales del Tesoro

4 000	para el 17 de Noviembre	96 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1 000	para el 17 de Noviembre	83 40
4.000	ídem ídem . . .	83 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 17 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	**18.15**	Central . .	**17.45**

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . . .	20.30

Vapores á salir en Noviembre

"Príncipe de Asturias", para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 17 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del 17. Recomendada, hasta las 13 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Noviembre de 1915

Renée Fonsalía, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Muñiz, oriental, 4 1|2 meses, Piedad 1960.

José García, oriental, 18 años, soltero, Figueroa 2250.

Luis Eugenio López, oriental, 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Dolores Bentancour, oriental, 4 meses, Treinta y Tres 1325.

Carmen Pereira de Cabezas, española, 18 años, casada, Estrella del Norte 1867.

Juan Pedro Ayncuberro, francés, 27 años, casado, Bequeló 2081.

María Portela de Bafico, oriental, 46 años, casada, Bolívar 1995.

Juana Ferreira de Domínguez, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Piedras, español, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Puente, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Arturo Aparicio, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rosell.

Eugenia O. de Maya, oriental, 66 años, viuda, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Beltrán, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Doria, Espalter, Gallinal, García, Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Ponce, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Saldaña, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Simón, Terra (don Gabriel), Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Varela y Vecino.

Total: 51.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barbosa, Olivera, Pérez, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan) y Vásquez Acevedo.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Almada, Antuña, Barbato, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Crovetto, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gutiérrez, Herrera, Honlou, Huertas Berro, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don César), Moratorio, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene, Pittaluga, Risso, Rossi, Salgado, Salguero, Schinca, Sóñora y Vázquez Varela.

Total: 33.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se aprueba el contrato celebrado con la Empresa "Ulen Contracting Company" para la construcción de obras de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes."

—A la Comisión de Fomento.

"El Poder Ejecutivo comunica haber puesto el cúmplase á la ley que prorroga el plazo establecido para la terminación de la línea férrea Trinidad-Durazno."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que dispone que los impuestos de abasto y de serenos de los Departamentos del interior y litoral se adjudiquen á las Juntas Económico-Administrativas, destinando su importe á obras de vialidad."

—Repártase.

3—**Señor Narancio** — El señor Secretario acaba de dar cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo sobre saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Yo creo que, como se trata de una ley-contrato, conviene á la Comisión de Fomento, para poder asesorar mejor á la Honorable Cámara, integrarse con dos miembros de la Comisión de Hacienda, y pido á la Mesa que así lo haga.

Señor Presidente — En virtud de la indicación formulada por el señor diputado Narancio, la Mesa integra la Comisión de Fomento, para el estudio del asunto á que ha hecho referencia, con los señores diputados Carvallido y Martín C. Martínez.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—Está, en primer término, la discusión general y particular del proyecto que refuerza el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos con 150.000 pesos, para la extinción de la langosta.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 8 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Agotado el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos, el Poder Ejecutivo se encuentra en la imposibilidad de hacer frente á las erogaciones que demanda la acción oficial contra la langosta y que, de acuerdo con la ley de 13 de Enero de 1912, deben ser imputadas á rentas generales.

Siendo de absoluta necesidad no paralizar la preparación de materiales en que está empeñada la Defensa Agrícola para combatir el acridio, urge se ponga al Poder Ejecutivo en condiciones de poder cargar al rubro "Leyes Dictadas" órdenes de pago que ascenderán, aproximadamente, hasta la suma de "ciento cincuenta mil pesos" ($ 150.000.00), según la relación adjunta, formulada por la Comisión Central de Defensa Agrícola.

En consecuencia de lo expuesto pido á Vuestra Honorabilidad quiera prestar su aprobación al proyecto de ley adjunto que queda incluído entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN J. AMÉZAGA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para su aplicación exclusiva á los fines de la ley de 13 de Enero de 1912, refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos, con la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00).

Art. 2.o No rige para este caso especial lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de Octubre 6 del año en curso.

Art. 3.o Comuníquese.

JUAN J. AMÉZAGA.
PEDRO COSIO.

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para su aplicación exclusiva á los fines de la ley 13 de Enero de 1912, refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos, con la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00).

Art. 2.o No rige para este caso especial lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de Octubre 6 del año en curso.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Noviembre de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba, en discusión general, el proyecto de ley de que se acaba de dar lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del mismo proyecto.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la discusión particular del proyecto que crea el Instituto Nacional de Higiene Experimental.

En discusión el artículo 8.o.

Señor Arias—He meditado las observaciones que se formularon en Cámara, en la última sesión, y en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, y de acuerdo también con el autor del proyecto que se discute, voy á hacer moción para que se vote el artículo 8.o en la forma en que se encuentra redactado en el informe, agregando un inciso "F" que diga lo que se encuentra redactado en el inciso "B" del artículo 9.o.

Señor Presidente—Sírvase dar lectura el señor Secretario al artículo 8.o con la adición propuesta por el miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública.

"Artículo 8.o Corresponde al Consejo la gestión administrativa del Instituto y su fiscalización, debiendo someter á la aprobación del Poder Ejecutivo:

A) El reglamento interno del Consejo.
B) Las tarifas de venta de los preparados del Instituto.
C) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben abonarse por cursos especiales, sitios de trabajo, investigaciones tecnológicas ó cualquier otro servicio que preste el Instituto.
D) La forma de percibir y administrar las rentas propias del Instituto y su aplicación á las necesidades, ampliaciones ó mejoras de sus servicios.
E) Las distinciones honoríficas, recompensas en dinero, premios, sobresueldos, etc., que correspondan á los autores de trabajos originales ó perfeccionamientos técnicos que beneficien el Instituto.
F) La reglamentación de las diversas pruebas, concursos y condiciones exigibles para optar á los puestos técnicos del Instituto."

Señor Arias—Ese último sería el inciso "F".

Señor Presidente—En discusión en esa forma.

Señor Rodríguez Larreta — El inciso "E" de este artículo, atribuye al Consejo el conferir distinciones honoríficas, recompensas en dinero, premios, sobresueldos, etc., ¿De dónde se tomarán los dineros necesarios para estas recompensas, estos premios, sobresueldos, etc.? Me parece que estos gastos necesitarían sanción legislativa.

Señor Arias—El Instituto va á tener rentas propias. Precisamente, la finalidad principal de este Consejo es que administre sus rentas propias, producidas por la venta de preparados.

Señor Rodríguez Larreta — ¿No sería conveniente decirlo?

Señor Arias—Podría decirse.

Señor Rodríguez Larreta — "Por sus rentas". Hecha esta aclaración, me parece que quedaría bien el inciso.

Señor Arias—Muy bien.

Señor Toscano—El inciso B dice la forma de percibir y administrar las rentas propias del Instituto. Quizá estuviera comprendido ahí...

Señor Ramírez—Eso no es un acto de administración, el conceder distinciones y recompensas pecuniarias.

Señor Toscano—Pero no hay nigún inconveniente en hacer la aclaración.

Señor Infantozzi—Dice: " Y su aplicación á las necesidades, ampliaciones ó mejoras de sus servicios".

Señor Rodríguez Larreta — Se podría hacer la aclaración para evitar la duda.

Señor Ramírez—Tengo la duda de si esta facultad que se concede al Consejo del Instituto de Higiene, de otorgar distinciones honoríficas y recompensas en dinero, es constitucional, habiendo un artículo en nuestra Constitución por el cual se confiere á la Asamblea General la facultad de dar recompensas pecuniarias ó de otra clase, y decretar honores públicos á los grandes servicios.

Señor Arias—Yo tengo entendido que las recompensas de que habla este artículo son completamente distintas de esas á que hace referencia el artículo constitucional á que acaba de referirse el señor diputado Ramírez. Aquí se trata simplemente de premiar ó estimular á los trabajadores que puedan entrar en este Instituto. De manera que el Consejo puede tener esta facultad de hacer esas distinciones.

Señor Toscano—No sería una distinción nacional.

Señor Ramírez—No, señor; pero sería una recompensa pecuniaria.

Señor Arias—Esas recompensas pecuniarias las hace la Universidad misma. Por ejemplo, á los titulados que reciben notas de sobresaliente...

Señor Toscano—Para eso lo dice terminantemente la ley. Ahora, teniendo en cuenta la observación del señor diputado Ramírez, se puede agregar que estas recompensas se tomen de los proventos del mismo Instituto.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es.

Señor Vecino—Yo había propuesto en la última sesión una modificación á este artículo. Había propuesto una modificación al proemio y dos incisos agregados al artículo. Sería conveniente, según creo, votar el artículo por partes, por incisos, á fin de destacar las diferencias que existen entre los incisos del artículo y los nuevos que yo propongo.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor diputado Vecino.

Si el artículo 8.o se ha de votar por incisos, teniendo presentes los dos que ha presentado en la sesión anterior el señor diputado Vecino.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar igualmente el proemio, si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara.

Señor Vecino—El proemio está modificado con la agregación de una sola palabra.

Señor Presidente — Precisamente, por eso se va á poner á votación en la forma resuelta por la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Corresponde al Consejo la gestión administrativa del Instituto y su fiscalización, debiendo someter á la aprobación del Poder Ejecutivo:"

El propuesto por el señor diputado Vecino es el siguiente.

(Se lee):

"Corresponde al Consejo la gestión administrativa del Instituto y su fiscalización técnica, debiendo someter á la aprobación del Poder Ejecutivo:"

La Mesa entiende que la Comisión había aceptado la modificación propuesta por el señor diputado Vecino.

Señor Arias—La Comisión no se había expedido, porque hubo una interrupción de parte del señor diputado Mezzera. De manera que no arribó á nada.

Señor Presidente — Se va á votar, en primer término, el proemio propuesto por la Comisión de Instrucción Pública.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora el proemio propuesto por el señor diputado Vecino.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso A.

(Se lee):

"A) El reglamento interno del Consejo."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso B.

(Se lee):

"B) Las tarifas de venta de los preparados del Instituto."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso C.

(Se lee):

"C) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben abonarse por cursos especiales, sitios de trabajo, investigaciones tecnológicas ó cualquier otro servicio que preste el Instituto."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso D.

(Se lee):

"D) La forma de percibir y administrar las rentas propias del Instituto y su aplicación á las necesidades, ampliaciones ó mejoras de sus servicios."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso E.

(Se lee):

"E) Las distinciones honoríficas, recompensas en dinero, premios, sobresueldos, etcétera, que correspondan á los autores de trabajos originales ó perfeccionamientos técnicos que beneficien el Instituto. Dichas recompensas serán abonadas con las rentas del Instituto."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso F propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"F) La reglamentación de las diversas pruebas, concursos y condiciones exigibles para optar á los puestos técnicos del Instituto."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Vecino—¿No se podría leer la modificación que yo he propuesto?

Señor Presidente—La modificación del señor diputado será en los incisos que vienen á continuación.

Señor Vecino—No, señor: es un inciso F. que es excluyente.

Señor Presidente—Pero la Mesa debe poner á votación primeramente los incisos propuestos...

Señor Vecino—Pero la Cámara no estaba advertida, no lo conoce.

Señor Presidente—El inciso propuesto por el señor diputado se leyó en la sesión anterior, y la Mesa debe poner á votación en primer término el que propone la Comisión. De modo que ahora la Mesa cree cumplir haciendo leer el inciso propuesto por el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—Pero, señor Presidente: en primer lugar, yo no estoy seguro que hubiera mayoría en favor de este inciso. De manera que pido que se rectifique la votación.

Señor Alburquerque—Que previamente se lea el inciso.

Señor Infantozzi—Sería conveniente que se leyera el inciso propuesto por el señor diputado Vecino.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"F. El reglamento de concursos para los puestos técnicos, el que será sancionado por el Consejo, de acuerdo con el Director del Instituto."

Señor Arias—Deseo aclarar esa parte del artículo...

Señor Presidente—La discusión está cerrada.

Señor Ramírez—Que se reabra la discusión de los dos incisos.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reabre la discusión sobre los dos incisos F: el de la Comisión y el propuesto por el señor diputado Vecino.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Arias.

Señor Arias—Era para manifestar simplemente que el inciso que aconseja la Comisión de Instrucción Pública, es el mismo que aconseja el señor diputado Vecino, un poco ampliado. El del doctor Vecino habla únicamente de concursos, y este otro habla de diversas pruebas y condiciones exigidas para optar á los puestos, diversas pruebas, porque la provisión de puestos técnicos puede ser satisfecha á veces por concurso, y otras veces podrán tenerse en cuenta, simplemente, los méritos de las personas que hayan actuado en el Instituto.

Creo que por esta circunstancia, de su mayor amplitud, el inciso que propone la Comisión merece ser votado por la Cámara.

Señor Vecino—Es para tomar en cuenta lo que acaba de decir el señor miembro informante.

La observación qué hace contra el inciso que yo he propuesto no tiene razón de ser, porque en este inciso se dice que el Consejo reglamentará los concursos, entendiendo que todos los puestos técnicos deben proveerse por concurso, salvo aquellos casos en que hay competencia notoria.

Señor Infantozzi—Apoyado.

Señor Vecino—La circunstancia de que deben proveerse por concurso, no quiere decir, en manera alguna, que no se tengan en cuenta los méritos de las personas que han desempeñado cargos en el Instituto, ó que pueden ser meritorias por cualquier otra razón, porque el concurso á que yo me refiero, y que luego aclararé, cuando llegue el momento, es un concurso no exclusivamente de oposición, sino un concurso de méritos, de trabajos y de títulos, y de oposición, en caso de que aquella primera parte no sea suficiente.

Señor Toscano—En ese sentido, es más amplio el de la Comisión.

Señor Arias—Que hace precisamente todo lo que dice el señor diputado Vecino.

Señor Toscano—Eso y algo más.

Señor Vecino—Parece que la Comisión entiende que hay otros modos de proveer cargos que no sea por el concurso, y como yo no soy partidario de esa idea, es que sostengo la fórmula del concurso siempre, que he propuesto, y no me adhiero á la fórmula de la Comisión.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

En primer término, se va á rectificar la votación recaída sobre el inciso F propuesto por la Comisión. Si fuera afirmativa esta votación, quedará desechado el inciso propuesto por el señor diputado Vecino; si fuera negativa, se votará el inciso propuesto por el señor diputado Vecino.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el inciso F propuesto por el señor diputado Vecino.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso G propuesto por el señor diputado Vecino.

(Se lee):

"La reglamentación de la forma en que el Instituto prestará su concurso á la enseñanza de los alumnos de la Facultad de Medicina."

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o La Dirección someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo:

A) La organización interna del Instituto, indicando los cometidos de cada sección y reglamentando los deberes y atribuciones del personal técnico y administrativo á sus órdenes."

B) Las sanciones disciplinarias que se aplicarán al personal por faltas ú omisiones en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones."

C) El nombramiento de todo el personal ordinario del Instituto, ateniéndose para los puestos técnicos á las disposiciones del inciso B)."

En discusión.

En esta última parte del inciso C habrá que hacer una corrección y referirlo al inciso F) del artículo anterior.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Corresponde á la Dirección:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones dictadas por el Consejo, de conformidad con el artículo 8.o.

B) Adoptar todas las disposiciones de orden interno y las de urgencia que fuere necesario para asegurar el mejor cumplimiento de los cometidos del Instituto.

C) La representación externa del Instituto en todo lo que le corresponda."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El personal técnico ordinario del Instituto será interino, pero adquiere en propiedad el puesto que desempeñe durante cinco años continuados, con exacto cumplimiento de sus obligaciones.

La propiedad del puesto continuará aún en el caso de ascenso.

El personal extraordinario será nombrado por el Consejo, á propuesta del Director, por períodos que no podrán ser mayores de seis meses, repetidos cuantas veces fuere necesario.

Se admitirá la presencia de un personal voluntario y honorario, nombrado, separado ó trasladado por la Dirección.

El personal voluntario, en caso de no ser admitido, podrá apelar ante el Poder Ejecutivo.

El personal que actualmente presta servicios en el Instituto de Higiene, tendrá la propiedad del puesto análogo que pase á desempeñar en este Instituto."

En discusión.

Señor Ramírez—Voy á formular una indicación que me parece adecuada al caso: que también este artículo se vote por incisos ó partes, pues comprende muchísimas cosas distintas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se considera este artículo por incisos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — Voy á proponer un agregado al último inciso de este artículo que está en discusión.

¿El señor diputado Ramírez ha pedido que se vote por incisos?

Señor Presidente—Está en discusión todo el artículo; lo que se ha resuelto es que se vote por incisos.

Señor Toscano — Lo que voy á proponer es que en el último inciso se agregue, para contemplar situaciones personales dignas de tenerse en cuenta,—ya que este proyecto se va modificando de un modo imprevisto,—que se agreguen las siguientes palabras "ó pedir su retiro, con derecho á jubilación". De modo que el inciso quedaría completado en esta forma:

"El personal que actualmente presta servicios en el Instituto de Higiene tendrá la propiedad del puesto análogo que pase á desempeñar en este Instituto, pero podrá optar por su retiro con derecho á jubilación."—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el otro inciso del artículo.

Señor Vecino—No voy á ocuparme, señor Presidente, del inciso propuesto por el señor diputado Toscano, sino que voy á proponer otra modificación, si es posible hacerlo. Propondría que se suprimiera lo que va á ser inciso primero y en su lugar se pusiera otro que yo propongo y que he entregado á la Mesa. Iguales manifestaciones tengo que hacer con respecto al inciso segundo de la Comisión, en cuyo lugar propongo otro que también he entregado á la Mesa.

En ese inciso primero que yo propongo es donde se establece que todos los puestos técnicos serán llenados á concurso, y en el segundo se establece que los interinatos para los puestos técnicos no podrán durar más tiempo que el requerido para llenar los trámites del concurso.

No hay por qué fundar estos incisos; responden al propósito general de que los puestos sean ocupados por los mejor preparados.

Señor Presidente—¿Los propone en sustitución de los incisos propuestos por la Comisión?

Señor Vecino—Del inciso 1.o de la Comisión.

Señor Presidente—¿Pero en sustitución de los que propone la Comisión? ¿Son sustitutivos ó aditivos?

Señor Vecino—Uno de ellos es sustitutivo del inciso 1.o de la Comisión.

Señor Presidente—¿Y el otro es aditivo?

Señor Vecino—El que propongo es en reemplazo del de la Comisión.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. Fuera de los casos de competencia notoria, aceptada por las dos terceras partes del Consejo, todos los puestos técnicos se proveerán por concurso. Este concurso será de méritos, trabajos, servicios y, si fuera necesario, de oposición."

"Los interinatos para los mismos puestos técnicos no podrán durar más tiempo del requerido para llenar los trámites del concurso".—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyados están en discusión conjuntamente con los de la Comisión.

Señor Arias—Voy á decir simplemente dos palabras sobre estos incisos.

La Comisión de Instrucción Pública considera, después de haber tenido conocimiento de la modificación presentada por el señor diputado Vecino, que la provisión del personal técnico del Instituto no debe legislarse, sino dejarla simplemente á la reglamentación.

El Consejo tiene precisamente esa facultad de poder reglamentar cómo se han de proveer esos puestos científicos. El verá si conviene el concurso ó si conviene tener en cuenta los méritos.

Por esa circunstancia, hago moción, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, para que se supriman los dos primeros incisos de este artículo. Insisto para que quede librada á la reglamentación, y no á la ley, la manera cómo se han de proveer esos cargos.

Señor Presidente—Entonces, ¿la Comisión pide que se supriman los dos incisos?

Señor Arias—Eso es.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

En discusión.

Señor Ramírez—Creo que lo que propone la Comisión innova fundamentalmente respecto de la práctica seguida para todos los casos análogos.

Lo general es que las leyes tracen las reglas generales dentro de las cuales las corporaciones administrativas y el Poder Ejecutivo proveen los cargos públicos. Estas verán en qué circunstancias se optará por los concursos y en qué circunstancias se optará por el nombramiento directo, y no veo razón alguna para tal innovación, librando en absoluto al criterio de las autoridades administrativas la forma de provisión de los cargos del Instituto.

La Constitución confiere al Poder Ejecutivo el derecho de proveer los empleos civiles y militares con arreglo á las leyes; y en mi concepto, son las leyes las que deben prescribir las reglas á que ha de someterse el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades.

Por estas razones, yo creo que deben trazarse normas al Ejecutivo y á la Dirección del Instituto, para la provisión de los cargos; y siendo partidario decidido de los concursos por la experiencia universitaria, votaré el inciso propuesto por el señor diputado Vecino.

Señor Arias—Las manifestaciones hechas por el señor diputado Ramírez no me han convencido, y tengo en la mente un proyecto presentado por el señor diputado Bruno á esta Cámara sobre la supresión de los concursos en las escuelas públicas.

Recuerdo que entre los mejores argumentos que formulaba el doctor Vaz Ferreira en contra de ese proyecto, se encontraba el de que la provisión de los cargos técnicos debería siempre dejarse librada á la reglamentación.

Precisamente en las escuelas no sé que haya ley que obligue á determinado sistema para la provisión de cargos, sino que simplemente se proveen por una simple reglamentación, lo cual está completamente en desacuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—No tengo presente ese dato; pero, por lo pronto, en la Universidad sucede lo que digo.

Señor Arias—No sé si se ha legislado para la Universidad...

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Arias—... pero para las escuelas no está legislado, y tan no lo está, que el señor diputado Bruno quería hacer una ley disponiendo cómo se debían proveer esos cargos; é insisto que las autoridades escolares, consideraban como lo mejor que eso quedara siempre librado á la reglamentación y no á la ley. La ley es una cosa demasiado inmóvil, demasiado difícil de modificar si después, al querer satisfacer en la práctica la provisión de estos cargos, no resultara el concurso el mejor de los procedimientos. En cambio, la reglamentación es mucho más fácil de modificar, y es por esa circunstancia que la Comisión de Instrucción Pública interpretaba que lo mejor sería la supresión de esos dos incisos.

Es cuanto tengo que decir por ahora.

Señor Vecino—Yo propuse esta modificación porque soy partidario decidido de que la provisión de los cargos técnicos en los institutos científicos se haga por concurso, porque si se establece de otra manera, buscando explicaciones de tal ó cual orden, se llega á los nombramientos directos, que son, en algunos casos, hasta funestos para el buen funcionamiento de estas instituciones científicas.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Vecino—Yo creo que es mejor mantener el principio del concurso, porque es el principio sano.

El Consejo del Instituto de Higiene puede tener en cuenta las circunstancias de cada caso, haciendo el programa que mejor acomode para el concurso del puesto de que se trata. De modo que su acción siempre puede quedar á salvo mediante el recurso este de hacer el programa de ese concurso. La ley, yo creo que se excedería, si entrara á fijar las bases del concurso; pero no dice absolutamente nada de eso: no dice nada más que se tengan en cuenta los méritos, etc., etc., porque la ley quiere ser respetuosa de esas condiciones, y en eso yo creo que está muy bien. El no llamar á concurso para los puestos, suele traer el peligro de que los nombramientos se hagan directos, y el llamar á concurso para la provisión de los puestos, no impide á las autoridades administrativas que tomen las precauciones requeridas según el caso, haciendo programas de tal ó cual clase, y es por eso que insisto en mantener, contra la Comisión, estos dos incisos.

Señor Arias—Yo no soy enemigo del concurso, doctor Vecino.

Señor Narancio—El doctor Vecino contesta á un argumento que no ha hecho el señor diputado Arias.

El doctor Arias, lo único que hace es pedir que se reglamento cómo han de proveerse los cargos.

Señor Vecino—Yo no acepto semejantes bases.

Según la idea del doctor Arias, entiendo que el Consejo, si quiere, suprima el concurso. Y es, precisamente, lo que yo no quiero; es necesario que sea siempre por concurso, en una forma ó en otra, pero siempre por concurso, teniendo en cuenta los méritos, los títulos, pero siempre por concurso, porque, sino, llegamos al nombramiento directo.

Además, en esta materia, no se innova nada. En la Universidad rige el concurso, en la Asistencia Pública rige el concurso, y ahora que tratamos de un instituto de jerarquía científica superior, ¿va á prescindirse de ese requisito?

Señor Narancio—En la Asistencia Pública rige el concurso por reglamentación.

Señor Vecino—Rige el concurso por ley, sí, señor. La ley establece el concurso, y los nombramientos directos se pueden hacer sólo en casos de competencia notoria.

No vale la pena, pero se podría traer la ley sancionada en 1910. En Consejo reglamenta la forma cómo se han de hacer los concursos, que es precisamente la fórmula que queremos adoptar en este caso, que es lo que nosotros queremos, en tanto que el doctor Arias quiere que el Consejo disponga la manera cómo se han de proveer los cargos: sea sin concurso ó por concurso, si nosotros no aceptamos esas condiciones.

Señor Arias—Yo no manifesté eso de que el Consejo suprima el concurso. Yo no soy enemigo absoluto del concurso...

Señor Vecino—Pero pone las condiciones para que eso se haga.

Señor Arias—... pero creo que en un instituto de esta naturaleza, no sólo basta que se tenga una capacidad teórica: es necesario que se demuestre, por medio de trabajo continuado, si se tiene condiciones...

Señor Ramírez—Pues eso lo reglamentará el Consejo.

Señor Arias—Sí, señor; eso es lo que estoy manifestando.

Señor Ramírez—Pero desde que es partidario del concurso, ¿qué inconveniente tiene en aceptar en la ley el principio general del concurso, dejando después encargado al Consejo de reglamentar las bases del mismo?

Señor Vecino—El señor diputado Arias, ¿qué entiende por concurso de méritos, servicios y trabajos?... Se tienen en cuenta todos los trabajos, precisamente. No quiero decir que sea, precisamente, de oposición.

Señor Arias—Insisto en que no es necesario, y quiero dejar librado al Consejo la reglamentación.

Señor Vecino—Además, ha de saber el señor diputado que la prueba de títulos y trabajos, á veces, es excluyente. Cuando los trabajos son importantes, cuando tiene méritos suficientes el candidato, no tiene por qué pasar por la prueba de oposición; se le adjudica la cátedra ó el puesto, porque los méritos de sus trabajos son suficientes. Aparte de que, cuando los méritos son muy grandes, se le puede adjudicar el puesto por capacidad notoria. De modo que está todo bien previsto en nuestra proposición.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sería bueno leer, señor Presidente, el artículo.

Señor Presidente — La Mesa debe manifestar á la Cámara, en primer término, que la Comisión retiró dos incisos: el inciso 1.o y el inciso 2.o. Por su parte, el señor diputado Vecino, propone dos incisos...

Señor Martínez (don Martín C.) — Esos son los que no conocemos nosotros.

Señor Presidente — ... y entiende la Mesa que son estos incisos presentados por el señor diputado Vecino, los que se proponen como incisos 1.o y 2.o, los que deben votarse.

Se va á votar primero, si se da el punto por suficientemente discutido, y después se dará lectura de ellos.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse los incisos 1.o y 2.o propuestos por el señor diputado Vecino, en sustitución de los que retiró la Comisión del artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Fuera de los casos de competencia notoria, aceptada por las dos terceras partes del Consejo, todos los puestos técnicos se proveerán por concurso.

Este concurso será de méritos, trabajos, servicios, y, si fuese necesario, de oposición."

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso 1.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso 2.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o, que ahora corresponde al propuesto por la Comisión.

Señor Vecino — Señor Presidente: esas dos partes votadas, *son un mismo inciso.* El 2.o propuesto por mí, viene ahora, todavía no se ha leído.

Señor Presidente — La votación realizada corresponde á un solo inciso: al 1.o.

Léase el 2.o.

(Se lee):

"Los interinatos para los mismos puestos técnicos, no podrán durar más término del requerido para llenar los trámites del concurso."

Se va á votar este inciso, que es el 2.o del artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"El personal extraordinario será nombrado por el Consejo, á propuesta del Director, por períodos que no podrán ser mayores de seis meses, repetidos cuántas veces fuere necesario."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrada la discusión, señor diputado.

Señor Infantozzi — Se puede reabrir.

Señor Ramírez — No vale la pena. Yo quería saber qué se entendía por personal extraordinario.

Señor Beltrán — Hago moción para que se reabra la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se reabre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Decía, sencillamente, que no tengo preciso el concepto de este personal extraordinario á que se refiere el inciso 3.o. Por lo tanto, deseo que el señor miembro informante de la Comisión me ilustre al respecto.

Señor Arias — Simplemente nosotros interpretábamos como personal extraordinario todo aquel elemento que se tome accidentalmente cuando lo necesite el Instituto, ó cuando por el exceso de trabajo se creyera conveniente: nada más.

Señor Toscano — Por eso, el mismo inciso establece que no podrán durar más de seis meses.

Señor Ramírez—Repetidos cuántas veces fuere necesario.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el inciso 3.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 4.o.

(Se lee):

"Se admitirá la presencia de un personal voluntario y honorario, nombrado separadamente ó trasladado por la Dirección."

Señor Ramírez — En realidad, señor Presidente, yo entiendo que hay un error en esto de considerar cerrada la discusión sobre todo el artículo: si se vota por incisos, debe discutirse por incisos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado por Rivera hace moción para que se vote por incisos? La Mesa lo puso en esa forma porque así se propuso.

Señor Ramírez — Yo no digo que el error sea de otros; es mío, probablemente. Me parece que lo natural sería discutir por incisos, si se ha de votar por incisos.

Señor Presidente—La Mesa considera que debe hacerse moción para eso.

Señor Ramírez—Hago moción para que se reabra la discusión de todos los incisos.

Señor Mora Magariños—No hay necesidad: de acuerdo con el Reglamento, se permite la discusión por incisos.

Señor Presidente—Si la Cámara lo resuelve. Es la fórmula.

Señor Mora Magariños — No hay otra fórmula en el Reglamento. Yo acabo de leer los artículos.

Señor Presidente—Esa es la fórmula.

Señor Mora Magariños—Pero eso no lo encontramos en el Reglamento.

Señor Presidente—Si la Cámara resuelve votar por incisos, hay que votar así, y no discutir los incisos.

Es necesario que la Cámara regularice el debate.

Está en discusión si se reabre el debate, y si la discusión se hace sobre cada inciso particularmente.

Se va á votar.

Si se hace en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está reabierto el debate sobre el inciso 4.

Señor Cortinas—Esto está en verso, señor Presidente: debería redactarse en prosa.

Señor Ramírez—Está en verso, pero es verdad.

Señor Ponce de León—Yo no entiendo esto: ¿Si el personal es voluntario, no es nombrado por el Consejo? Entonces, ¿se nombran esas mismas personas á sí mismas? ¿No es el Consejo quien las va á nombrar?

Señor Infantozzi—Yo creo que se puede suprimir la palabra "voluntario".

Señor Ramírez—Voluntarios son todos. Al fin y al cabo, no es el servicio obligatorio. Son honorarios.

Señor Arias—Son honorarios, y también irán voluntariamente los que simplemente tengan el deseo de instruirse.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y esto de nombrado, separado, trasladado, etc.? — (Murmullos é interrupciones).

Señor Infantozzi—Yo iba á hacer moción para que se suprimiera la palabra "voluntarios", y para que se le diera una redacción un poco menos en verso...

Señor Arias—Le agradeceré al señor diputado Infantozzi que lo haga.

Señor Infantozzi—... porque eso de nombrado, separado, trasladado, etc., queda un poquito mal.

Señor Ramírez—Se admitirá la presencia de un personal voluntario, separado.

Señor Arias—¿Cómo dice el señor diputado Ramírez?

Señor Infantozzi—Nombrado y destituído por el Consejo.

Señor Arias—¡Qué Consejo, señor diputado!

Señor Martínez (don Martín C.) — Son muchas ganas de preverlo todo. Yo creo que si se suprimiera el inciso, ningún perjuicio resultaría.

Señor Arias—Se perjudicaría, señor diputado Martínez...

Señor Alburquerque — Con no votarlo, queda suprimido.

Señor Arias—... porque lo que se quiere es que no sea un instituto cerrado para los individuos que tienen deseos de trabajar, como pasa en algunos otros institutos científicos del país. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Toscano.

Señor Toscano—La razón de esta clasificación del personal en esta forma, reside en una cuestión práctica y de hecho, que existe actualmente en nuestro Instituto, y que existe en todos los institutos de higiene, como institutos de trabajo. Me refiero, por ejemplo, al de Buenos Aires, y especialmente al "Osvaldo Guy", en el cual la ley federal contiene un artículo exactamente como éste, que no es más que una reproducción de aquél; pues es necesario que el personal que entre á trabajar como ayudante, el que quiere iniciarse en la especialización de los trabajos y en las investigaciones que comprende esta ciencia de higiene y de bacteriología, demuestre tener condiciones, una de las cuales, y seguramente la de no menor importancia, es la que se refiere á tener realmente vocación, á tener lo que se llama "disposiciones" para esa rama de la especialización.

En ese sentido es útil que la ley establezca una disposición según la cual el personal voluntario debe depender directamente de la Dirección, que es la primera que debe seleccionar, y eso es lo que ha querido decir este artículo. Si la redacción ha sido un poco mal traducida, es cuestión de ampliarla, pero la idea del inciso responde á un hecho práctico, necesario y evidente, y es bueno dejarla subsistir en la redacción del artículo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Alburquerque—Voy á votar este inciso, señor Presidente, y propongo á tal efecto una pequeña modificación de redacción que supongo interpreta la idea que se ha tenido en vista. Diría así: Se admitiría la presencia de un personal voluntario y honorario "que podrá" ser nombrado, separado ó trasladado por la Dirección; la intercalación de la frase "que podrá", aclara el pensamiento.

Señor Beltrán — ¿Facultativo ó imperativo? ¿Quién nombra?

Señor Alburquerque — Debe ser facultativo, desde que dice "podrá"...

Señor Beltrán — Entonces cambia la esencia del inciso, porque el inciso es imperativo: no sólo es un cambio de redacción.

Señor Ponce de León — Tan imperativo es, que hay un recurso de apelación.

Señor Alburquerque — No es imperativo, porque la Dirección podrá nombrarlo, separarlo ó trasladarlo; quedan bajo la superintendencia de la Dirección.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado el artículo propuesto por el señor diputado Alburquerque? — (Apoyados).

En discusión conjuntamente con el inciso leído.

Señor Alburquerque — Yo requeriría del señor diputado Arias si está conforme con la redacción propuesta.

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Cortinas — Mejor quedaría: "cuya separación, nombramiento ó traslado"...

Señor Arias — La Comisión acepta la modificación presentada por el señor diputado Alburquerque, como también la del señor diputado Cortinas.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Se admitirá la presencia de un personal voluntario y honorario"...

Señor Ramírez — Eso de "voluntario" está de más. Con "honorario", basta.

Señor Arias—Con "honorario" basta.

(Sigue la lectura):

... "cuyo nombramiento, se paración ó traslado será hecho por la Dirección."

Señor Presidente — Habiendo aceptado la Comisión, se va á votar con la supresión de la palabra "voluntario".

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 5.o.

(Se lee):

"El personal voluntario, en caso de no ser admitido, podrá apelar ante el Poder Ejecutivo."

Señor Mora Magariños — Hay que cambiar la palabra "voluntario" por "honorario", de acuerdo con el inciso que se ha votado.

Señor Ponce de León — Puede decir: "dicho personal".

Señor Arias — Sustituir la palabra "voluntario", por "honorario". La Comisión acepta.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero habiendo un Consejo, un Director, ¿se necesita darles todavía á estos señores una apelación para ante el Poder Ejecutivo?

Señor Arias — Este es un artículo que ya ha estudiado la Cámara respecto á las cátedras libres. Es una facultad que se le da al elemento honorario.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el inciso 5.o leído con la modificación que se le ha introducido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 6.o.

(Se lee):

"El personal que actualmente presta servicios en el Instituto de Higiene tendrá la propiedad del puesto análogo que pase á desempeñar en este Instituto, pudiendo optar por su retiro con derecho á jubilación."

¿Acepta la modificación la Comisión?

Señor Arias — Acepta la Comisión esa

modificación, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo pediría una explicación sobre este agregado. Si esos señores tienen empleo que les da derecho á jubilación, ¿qué necesidad hay de decirlo? ¿Es que por el hecho de pasar este Instituto bajo la dependencia del Ministerio de Industrias se les va á conceder á sus empleados alguna acción extraordinaria para jubilarse?

Señor Toscano — Yo, al proponer este agregado, señor diputado Martínez, realmente no sabía si estaban comprendidos en disposiciones vigentes; quería contemplar esta situación; viene un Consejo nuevo, la orientación de los trabajos es distinta, — es posible que exista en el personal técnico de esa repartición alguna persona que no quisiera continuar, y para no ponerla en una situación de violencia, desde que se cambia de hecho la situación en que están trabajando, habría que concederles el derecho á jubilarse. Si las leyes ya les acuerdan ese derecho, aun cuando no tengan, por ejemplo, los cinco años, entonces el agregado está de más.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Pero, entonces, vamos á establecer que cada vez que se cambie el jefe de una repartición los empleados tienen derecho á jubilarse? Porque la violencia de que se habla lo mismo puede existir, y más que en este caso, pues es notorio que el mismo Director actual del Instituto es el que va á serlo una vez separado de la Facultad de Medicina.

De manera que no hay violencia ninguna para los empleados, ni es esa una situación que deba contemplar la ley para dar favores especiales para la jubilación. Creo que el artículo estaba bien como venía de la Comisión.

Yo deseo, pues, que se vote el inciso 1.o en la forma propuesta, y después el agregado, porque quiero votar la primera parte y no la segunda.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Martínez? —(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Se va á votar en esa forma.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"El personal que actualmente presta servicios en el Instituto de Higiene, tendrá la propiedad del puesto análogo que pase á desempeñar en este Instituto"...

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la última parte del inciso.

(Se lee):

"... pudiendo optar por su retiro, con derecho á jubilación."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Cuando las circunstancias lo exijan, el Director, de acuerdo con el Consejo de Administración, podrá solicitar del Poder Ejecutivo la contratación de profesionales especialistas, necesarios para los fines del Instituto."

En discusión.

Señor Vecino — Sería conveniente suprimir las palabras "de Administración", porque ya no tienen objeto: no hay Consejo de Administración. No hay, por consiguiente, necesidad de votar esta supresión.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Arias — Acepta, sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — En las leyes no deben ponerse sino las cosas que sean necesarias. Esto de proponer el personal extraordinario, lo puede hacer el Director del Instituto ó el Consejo, sin que haya un artículo en la ley que expresamente lo autorice.

No veo, pues, el objeto práctico de semejante disposición.

Señor Infantozzi — Es que la ley estatuye el concurso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esto tiene que ser motivo de un mensaje del Poder Ejecutivo á la Asamblea para que cree el empleo. Y ¿quién duda que la Universidad, la Facultad de Medicina ó cualquier otra corporación, pueden hacer indicaciones útiles al Poder Ejecutivo? Eso debe entrar en los cometidos generales del Director y del Consejo.

Señor Alburquerque — Ya con esto quedaría facultado el Poder Ejecutivo, y no habría necesidad de mandar mensaje á la Cámara.

Señor Toscano — Claro.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Cómo?

Señor Alburquerque — Según esta disposición, quedaría facultado el Poder Ejecutivo, de modo que no tendría necesidad de mandar mensaje á la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces, peor todavía, que se puedan crear empleos sin el consentimiento de la Asamblea.

Señor Toscano — No es crear empleos: son contrataciones para trabajos y por períodos que pueden depender de circunstancias completamente accidentales. Por ejemplo: se contrata un especialista para la preparación de un suero; para el estudio del carbunclo; para el estudio de una epidemia...

Señor Martínez (don Martín C.)—Los empleos, señor doctor Toscano, pueden ser permanentes ó transitorios, pero de todas maneras los gastos que originen deben ser decretados por el Poder Legislativo.

Señor Toscano — Para esos transitorios es que este artículo soluciona la cuestión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aunque sean transitorios; pueden ser más costosos que un empleado permanente. No se hace venir á un sabio con dos vintenes.

Señor Toscano — Perfectamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece, pues, que con la interpretación que le ha dado el doctor Alburquerque hay más razón para no votar este artículo.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado en ese sentido?

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no tengo que hacer moción: digo que no lo votaré.

Señor Narancio — Yo creo que como se trata de un instituto de higiene, por la misma índole del cometido, conviene mantener el artículo, por cuanto en cierto momento podrá ser necesaria, de urgencia, la contratación de personal extraordinario. No diré el caso del sabio de que hablaba el doctor Martínez, pero si la contratación de un personal de otro orden para llenar servicios de necesidad, en el estudio, en un momento dado, de epidemia.

Un señor representante — De una epidemia nueva en el país.

Señor Narancio — De una epidemia nueva, como dice mi compañero Infantozzi.

Señor Ramírez — Para eso está el artículo 81 de la Constitución: "Tomar medidas prontas de seguridad"...

Señor Martínez (don Martín C.) — Por supuesto: "tomar medidas prontas de seguridad". Pero aquí no se trata de una necesidad de orden público; se trata de una conveniencia educativa ó técnica, nada más.

Señor Mezzera — Están los empleados interinos de que habla el artículo 11.

Señor Narancio — La misma conveniencia educativa puede hacer de urgencia una cosa de esas, sin necesidad de ir al artículo 81.

Señor Alburquerque — Si hay tanta urgencia, no va á haber tiempo de hacer la contratación!

Señor Toscano — A la verdad que si el artículo 81 da todas estas facultades no hacemos más que repetirlas aquí.

cemos más que repetirlas aquí.

Señor Infantozzi — Creo que este artículo está de más, y está de más porque ya el artículo 11 en el inciso 3.o establece que el personal extraordinario será nombrado por el Consejo, á propuesta, etcétera. De manera que este sería un personal extraordinario, y eso está dentro de las facultades del Consejo.

Señor Ramírez — No es lo mismo, porque aquí se trata de un personal...

Señor Martínez (don Martín C.) — Subalterno.

Señor Ramírez — ... subalterno y efímero, también, porque se le da un plazo de seis meses. No se va á contratar un especialista en el extranjero por seis meses. Me parece que sería imposible.

Señor Infantozzi — Es un personal extraordinario.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 12 leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 13, que pasa á ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. El desempeño de un cargo inamovible en el Instituto será incompatible con el desempeño de todo otro cargo público, con excepción de los cargos de enseñanza y los puramente consultivos ú honorarios."

Señor Vecino — Este artículo también podría suprimirse...—(Apoyados).

Señor Arias—La Comisión acepta la supresión de este artículo.

Señor Vecino—... porque todo lo que aquí está propuesto, acumulación de cargos, etc., ya se encuentra legislado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime el artículo 13 de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14, que pasa á ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. El Instituto favorecerá y estimulará todas las investigaciones que, relacionadas con la índole del Instituto, realice el personal técnico del mismo, tanto el efectivo como el voluntario."

En discusión.

Señor Mezzera—Me parece que este artículo también debiera suprimirse, señor Presidente.

Señor Oribe — Es una declaración de principios.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es un programa, más bien.

Señor Mezzera—Porque me parece algo inaudito que la ley le diga á un Instituto Técnico: "que se estimulen las investigaciones que el mismo instituto realice, que el Consejo estimulará y favorecerá las investigaciones cuando lo crea del caso". Me parece que la ley no debe indicar norma de conducta ante una investigación hecha por el personal técnico del Instituto. Esta forma imperativa en que la ley marca esas normas de conducta, de aplaudir ó favorecer trabajos de esa índole, me parece debe ser una cuestión propia del Consejo. Por eso hago moción para que se suprima el artículo leído.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Toscano—El artículo en discusión, al establecer como una indicación de la ley que se deba favorecer y estimular las investigaciones relacionadas con la índole del instituto que realice el personal técnico del mismo ó el personal que trabaje como voluntario, significa que estas investigaciones, aunque no sean las de or-

den administrativo como las preparaciones de vacunas ó las preparaciones de sueros ó cualquier otra investigación que le corresponda por deber hacer, sino las investigaciones especiales que personalmente y por cuerda separada efectúe el personal técnico del Instituto, como trabajo propio; la ley quiere que, dentro de la finalidad de este Instituto, se favorezcan y se ayuden estas iniciativas.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Toscano—En todos los institutos que tienen una finalidad análoga á este, no sólo esta indicación existe perentoriamente, á veces en la ley, á veces en el reglamento administrativo, sino que existen fondos para estimularlas, existen fondos para ayudar á la realización de experiencias complementarias de trabajo personal que no tienen absolutamente nada que ver con el fin administrativo y el fin de producción que tiene la creación de este Instituto, de acuerdo con este proyecto de ley.

Señor Cortinas—Pero no es puramente administrativo.

Señor Ramírez — ¿De manera que es una institución administrativa y comercial, únicamente?

Señor Cortinas — Es una institución científica.

Señor Beltrán—Sobre todo que eso ya está legislado, doctor Toscano, en artículos anteriores.

Señor Mezzera—El señor diputado Toscano acaba de dar, en forma para mí amplia y terminante, la razón de ser de la supresión por mí solicitada. Es precisamente, en mi entender, el propio autor del artículo el que fundamenta la moción que yo había propuesto.

En primer lugar cabe observar que no es cierto que la índole del Instituto sea puramente industrial ó comercial, porque entre las funciones de un Instituto se encuentra la de investigar, y debe estar dentro de la libertad de los miembros del Consejo favorecer ó estimular la labor de los técnicos que trabajan dentro del Instituto...

Señor Toscano—Pero en esta forma...

Señor Mezzera—... y está mal suponer...

Señor Toscano — Permítame una interrupción para abreviar términos.

El que está realizando una investigación personal tiene derecho á pedirle al Consejo: "ustedes deben prestarme éste y este concurso, para que yo haga tales y tales experiencias", mientras que, suprimido este artículo, el Consejo se lo dará ó no. Esa es la única diferencia.

Señor Alburquerque — Más: no podrá dárselo si la ley no lo faculta.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, porque hay otro artículo que dice que aun cuando da lugar á los profesionales para que hagan experiencias...

Señor Toscano—Pero esos son pagos.

Señor Arias—Que se le concederán premios.

Señor Mezzera — ¿Cuál es el favor y cuál es el estímulo que va á haber para las investigaciones científicas? — (Apoyados).

Señor Arias—El pensamiento que combate el señor diputado...

Señor Mezzera—No es el pensamiento lo que combato: lo que combato es que se ponga en la ley, cuando no debiera establecerse. Estamos frente, señor Presidente, á un Instituto técnico cuyo Consejo va á estar compuesto por lo más significativo que hay dentro de la ciencia, de la higiene y de la bacteriología, y no es propio se le indique que debe favorecer y estimular todas las investigaciones que se realicen dentro del Instituto. Eso es redundante, porque los mismos miembros del Consejo, que son técnicos, que aman su ciencia, favorecerán por todos los medios á su alcance las investigaciones de sus colegas, y no corresponde, queda mal, que el legislador diga: "Usted debe estimular ó favorecer esta ó aquella investigación."

Señor Vecino—Ha quedado en una forma completamente distinta...

Señor Mezzera—Creo que la investigación científica organizada por hombres de ciencia debe ser una cosa propia, personal; es únicamente á los directores á quienes corresponde otorgar los estímulos, favorecer las investigaciones, y resultaría hasta denigrante el establecerlo en otra forma, que sería como se pretende manteniendo el artículo.

Eso es lo que quiero decir, señor Presidente, y me extraña que sean precisamente los médicos los que quieran...

Señor Toscano—Es una argumentación sentimental. Si todas esas cosas existen...

Señor Mezzera—... No es sentimental. Yo todavía creo en el amor á la ciencia.

Señor Ramírez—Entiendo, como el señor diputado Mezzera, que resulta un poco chocante incluir en un proyecto de ley que crea un instituto, cuyo objetivo fundamental son las investigaciones de carácter científico, la obligación, á cargo de este mismo instituto, de fomentar esos trabajos...

Señor Toscano—Pero los personales.

Señor Ramírez—... Pero, por lo demás, en cuanto al fin que atribuye al artículo del doctor Toscano, está llenado por el artículo 2.o del proyecto...

Señor Vecino—Y por el artículo 11.

Señor Ramírez—... que dice en sus incisos D, E y F: Inciso D: "Organizar sitios de trabajos individuales para profesionales que deseen efectuar trabajos originales ó estudios en la técnica de la bacteriología é higiene". Inciso E: "Formar y conservar un Museo de Higiene y Bacteriología". Inciso F: "Suministrar el material corriente del Instituto, cuando—sin perjuicio para la marcha normal de éste —le sea solicitado por las Facultades, escuelas ú otras corporaciones científicas de la República, á los fines de la enseñanza práctica".

En fin: hay disposiciones generales en el proyecto, que llenan por completo el fin del artículo en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y hay otra que acuerda distinciones honoríficas y premios á los que presenten trabajos.

Señor Ramírez—De manera que me parece que bien puede suprimirse.

Señor Toscano—Ampliado en esa forma el criterio de este artículo, yo no tengo inconveniente en aceptar la supresión.

Señor Mora Magariños—Pero el doctor Mezzera combatía el pensamiento, si no entendí mal, que no debía estimularse.

Señor Mezzera—No, señor. — (Murmullos).

Señor Mora Magariños — ¿El doctor Mezzera era contrario á ese pensamiento?

Señor Mezzera—No, señor diputado: me ha entendido muy mal, ó yo, francamente he venido muy mal á la Cámara y no he podido hacerme entender. Yo digo que no debe establecerse como una obligación legal, como un mandato imperativo de la ley... — (Murmullos).

Señor Mora Magariños—Y debe establecerse, seguramente.

Yo, por otra parte, voy á votar el artículo propuesto por la Comisión, porque está en armonía con los artículos que acaba de leer el señor diputado por Rivera, y con el inciso que hace un momento hemos votado estableciendo que el Consejo podrá hacer distinciones honoríficas, dispondrá de dinero para premios y sobresueldos, etcétera, que correspondan á los autores de trabajos originales, ó perfeccionamientos técnicos que beneficien el Instituto.

Estas cosas no corresponden á trabajos ordinarios del Instituto sino al extraordinario que por estímulo ó deseo en la investigación de la ciencia se dedica alguna parte ó todo el personal de este Instituto.

De modo que no es contradictoria, sino que se armoniza...

Señor Mezzera—Nadie ha dicho que sea contradictorio.

Señor Mora Magariños—Yo no digo que el señor diputado lo haya manifestado; pero entiendo que esto no es contradictorio, sino que es concurrente, amplía el pensamiento, quizás sea un poco redundante, y eso es lo que ha llevado quizá al señor diputado á creer que es innecesario...

Señor Mezzera—No, señor: está equivocado el señor diputado; no es eso lo que me ha llevado á creer que es innecesario...

Señor Mora Magariños—No estoy equivocado, señor diputado: creo que estoy en lo cierto...

Señor Mezzera—... Yo creo que no debe dejarse así en la ley, imperativamente, eso de que se estimulen y favorezcan investigaciones de carácter científico.

Señor Mora Magariños — Yo entiendo que no hay inconveniente en que la ley lo establezca; que se estimule á que este personal se dedique á otras investigaciones que las ordinarias; y, por mi parte, creo que ni hay contradicción ni hay inconveniencia, sino más bien armonía en la sanción de este artículo, después que hemos votado los anteriormente indicados por el señor diputado por Rivera y el inciso D del artículo 8.o.

Señor Beltrán—Y, ¿por qué no tener confianza en el Consejo del Instituto?...

Señor Mora Magariños—Por estas razones, señor Presidente, yo voy á votar el artículo en discusión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 14, que corresponde ahora al artículo 12 del proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 15, que pasa á ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Mientras no se formule la planilla respectiva, el personal del Instituto tendrá las asignaciones que le fija actualmente el Presupuesto General de Gastos.

El presupuesto del personal extraordinario se atenderá con la partida de gastos y proventos que devengue el Instituto."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Creo, señor Presidente, que no tiene objeto este preámbulo: "mientras no se formule la planilla respectiva". Eso parece indicar una promesa de sancionar otra planilla que la que hay ahora en el Presupuesto, y es sabido que los sueldos no pueden, en general, aumentarse. Basta decir: "El personal del Instituto tendrá las asignaciones que le fija actualmente el Presupuesto General de Gastos".

Señor Toscano — Tanto vale prometer, como no prometer nada, en este caso. De modo que se puede muy bien suprimir.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien; pero parece darse una esperanza que no podemos hacerla buena.

Señor Ramírez—De la esperanza vive el pobre.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—Suprimiendo esto: "Mientras no se formule la planilla respectiva", y dejando: "el personal del Instituto tendrá las asignaciones que le fija actualmente el Presupuesto General de Gastos.

El presupuesto del personal extraordinario se atenderá con las partidas de gas-

tos y proventos que devengue el Instituto".

Señor Presidente—En discusión.

Señor Vecino—Yo creo que la única importancia que tiene esta frase es aclarar en el sentido de que la planilla que va á regir para el Instituto Nacional de Higiene, fundado de acuerdo con esta ley, va á ser la misma que actualmente tiene y la que forma parte del presupuesto de la Facultad de Medicina. Es el único objeto que tiene la frase; de lo contrario, no tiene objeto ninguno.

Señor Infantozzi—Entonces la Facultad de Medicina se queda sin profesor de Higiene en este Presupuesto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no le veo objeto ninguno. Lo que tiene importancia es establecer que seguirán con los mismos sueldos.

Señor Infantozzi—Pero entonces la Facultad de Medicina se queda sin profesor de Higiene, si la planilla se la lleva el Instituto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y se quedaría, de todos modos.

Señor Infantozzi—La Facultad de Medicina necesita profesor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ese es otro vacío que habrá que llenar, pero que no tiene nada que ver con esta frase.

Señor Toscano—Esa cuestión es muy sencilla. El profesor de higiene del Instituto tiene un nombramiento de profesor de higiene y Director del Instituto. Si renuncia á profesor de higiene, la Facultad de Medicina tendrá el sueldo libre.

Señor Infantozzi—Pero no tiene sueldo, porque se lleva la planilla el Instituto, y queda sin sueldo.

Señor Toscano—Tiene sueldo.

Señor Infantozzi—Pero, si se lleva la planilla el Instituto de Higiene, queda sin sueldo. Yo creo que esta cuestión hay que estudiarla.

Señor Vecino—Yo creo que el artículo está bien; lo que sí, se podría agregar: "mientras no se formule la planilla respectiva, el personal tendrá las asignaciones que fija actualmente el Presupuesto General de Gastos en la planilla correspondiente de la Faculta de Medicina"...

Señor Infantozzi—En la planilla de la Facultad de Medicina.

Señor Vecino—... porque es ésta, la Facultad de Medicina, la que tendrá, si no conserva su presupuesto, que abonar esos sueldos; la Facultad de Medicina dirá: yo no tengo por qué abonar los sueldos del personal del Instituto de Higiene; ese es un instituto separado, que ya no depende de mí. Por consiguiente, esos fondos me los reservo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Con un artículo en que se establezca que el personal del Instituto tiene el sueldo de que goza ahora, no podría haber esa dificultad. La Contaduría de la Nación formará una planilla por separado de la de la Facultad de Medicina para el Instituto.

Señor Vecino — La Contaduría arregla eso, es cierto, también.

Señor Infantozzi—Pero la Facultad de Medicina corre el peligro de quedarse sin profesor de higiene.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 15 del proyecto, que pasa á ser 12, con la modificación propuesta por el señor diputado Martínez y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16, que pasa á ser 13. (Se lee):

"Artículo 13. El personal técnico superior del Instituto tendrá los mismos privilegios que las leyes acuerden ó acordaren en adelante á los profesores de la Universidad."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cuáles son esos privilegios?

Señor Ramírez—Eso quería preguntar, porque yo he sido profesor y no he notado ningún privilegio.

Señor Toscano—Hay un privilegio de acumulación y un privilegio de jubilación.

Señor Infantozzi—Yo creo que es demasiado darle al personal del Instituto de Higiene.

Señor Arias—Sí, porque son médicos; por eso es demasiado!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17, que pasa á ser 14. (Se lee):

"Artículo 14. El diagnóstico, tratamiento y profilaxis de la rabia en el hombre, pertenecerá exclusivamente al Instituto."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Le había prevenido al amable señor miembro informante que necesitaba algunas explicaciones de este nuevo monopolio de la rabia con que no habían soñado ninguno de nuestros monopolistas, de balde lo son "enragés".

Señor Ramírez—Ni "El Siglo" se ha atrevido proponerlo.

Señor Martínez (don Martín C.)—No se puede ni matar al perro, según resulta del texto de este artículo.

Señor Beltrán — Sobre todo, hasta el monopolio del diognóstico.

Señor Arias—Como yo le hablaba en antesalas al señor diputado Martínez, nuestro deseo era modificar la redacción. Sin embargo, ese monopolio se justifica, porque la inyección de la médula, ó mejor, la emulsión de la médula es necesario hacerla en el instante en que se inyecta. De modo que si es necesario hacer una terapéutica de la rabia en Rivera, donde no se tienen todos los medios...

Señor Ramírez—Se deja rabiar al pobre, hasta que vayan allí.—(Murmullos).

Señor Arias—La Comisión de Instrucción Pública va á presentar á la Honorable Cámara una modifiación. Redacta el artículo 17 en esta forma: "Corresponderá—artículo 17, que pasa á ser no sé qué número—al Instituto la preparación de la vacuna antirrábica, así como el diagnóstico tecnológico de la rabia en el hombre".

Señor Beltrán—¿Qué es tecnológico?

Señor Arias—Por medio de la técnica necesaria, como ser el examen ó preparación anatómica del cerebro del animal rabioso.

Señor Ramírez—No es partidario de la rabia libre el señor diputado.

Señor Arias — La dejo para los que quieran tomarla.

Señor Beltrán—Se les impide diagnosticar á los médicos.

Señor Arias—No se les impide.

Señor Toscano—Si me permite, voy á decir dos palabras respecto de la pregunta del señor diputado Beltrán.

Señor Ramírez—A la minoría, eso le interesa mucho.

Un señor representante — Parece. —(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Toscano.

La Mesa ruega á los señores diputados que no tomen tan en serio la cuestión de la rabia.—(Hilaridad).

Señor Toscano—Se establece, señor Presidente, en el proyecto primitivo la exclusividad del tratamiento y del diagnóstico de la rabia, y en la nueva redacción, si no se establece la exclusividad, se establece que le corresponde al Instituto el efectuar ese cometido de un modo general, que en otros términos viene á tener ese mismo monopolio; se basa en que, precisamente, la técnica del diagnóstico de la rabia requiere cuidados especiales y un control que sólo puede hacerse de oficio en defensa de la misma salud pública.

Cuando una persona ha sido mordida por un perro hidrófobo ó por un animal hidrófobo, la infección no se manifiesta de inmediato, sino que pasado un período de incubación, de varias semanas, al cabo de las cuales aparecen los síntomas de la enfermedad.

La característica del tratamiento ó de la vacunación antirrábica es que la vacunación debe efectuarse antes de que se haya desarrollado en el organismo la infección rábica, porque entonces el tratamiento no da resultado y el enfermo fatalmente se muere.

Quiere decir que hay un período en el cual hay que actuar de inmediato. Por eso es que siempre que se sospeche una mordedura hidrófoba, una mordedura de un animal atacado de rabia, debe llevarse á la persona y debe llevarse el animal mordedor al Instituto de Higiene para que se proceda al estudio tecnológico de la rabia. Este estudio es el siguiente: para hacer el control se sacrifica el animal rabioso, se hace una preparación con su médula espinal y se inyecta á animales que tienen la propiedad de reaccionar en tiempo muy breve al virus rábico; tenemos entonces que en pocas horas podemos confirmar si realmente el animal está infectado de esa enfermedad. En esas condiciones, el tratamiento se hace con toda garantía, se hace con toda seguridad, y se puede intensificar su acción evitando que la infección rábica que había producido la mordedura pueda tener fatales consecuencias. Es por estas mismas consideraciones que en todas partes del mundo se ha extendido la práctica de la vacunación antirrábica. Ella se hace siempre de oficio, y cuando no se hace oficialmente, como sucede en algunas partes, se hace en institutos particulares, que tienen una concesión especial del Estado, que vigila y garantiza su acción...

Señor Ramírez — Para que no pase lo que en "El rey que rabió".

Señor Toscano — Exactamente; y no saber nunca á ciencia cierta si está rabioso ó no.

Señor Mezzera — Una pregunta, señor diputado Toscano:

¿Actualmente no hay un Instituto Antirrábico?

Señor Toscano — Perteneciente al Instituto Experimental de Higiene. Es precisamente por eso que sólo se pide confirmar una situación de hecho.

Señor Mezzera — ¿Y tiene alguna exclusividad?

Señor Alburquerque — ¿Tiene la exclusividad y ningún otro médico puede asistir esta infección?

Señor Arias — No puede, porque no posee el suero.

Señor Toscano — Explicada en esta forma la parte que se refiere á la disposición tecnológica del estudio de la rabia, creo que el señor diputado estará ya satisfecho.

Señor Beltrán — Sí, señor: muchas gracias.

Señor Urioste — Deseo hacer una moción para que se agregue á este artículo algo que está ya dentro de las atribuciones del Instituto, según el inciso A del artículo 2.o: preparar sueros, vacunas, etcétera.

Señor Presidente — Le advierto al señor diputado que el artículo está modificado ya por la Comisión.

Señor Urioste — Es un agregado al artículo propuesto por la Comisión, que es el siguiente: estando dentro de las atribuciones del Instituto preparar sueros y vacunas, hago moción para que pase al Instituto el Conservatorio Municipal de Vacuna, quedando su personal técnico dentro de las condiciones que establece el inciso último del artículo 11.

Señor Presidente — ¿Hace moción, señor diputado?

Señor Urioste — Hago moción.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 17 de Noviembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

Por centímetro diario

Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA. — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR DE 1915

Descuento de cupones

Desde el 16 del corriente mes esta Oficina, autorizada por el decreto de fecha 6 de Noviembre de 1915, descontará los cupones de dicha deuda correspondientes al 4.o bimestre á vencer el 1.o de Enero de 1916. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — Miguel V. Martínez, Director. 764-nov.18.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública.

Convócase á licitación pública para la provisión de pedregullo y balasto destinados á la conservación del camino Piñeyrúa entre la calle Chile y el camino al Paso de la Arena, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 26 del corriente á las 11. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — La Dirección. 759-v.nov.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3272

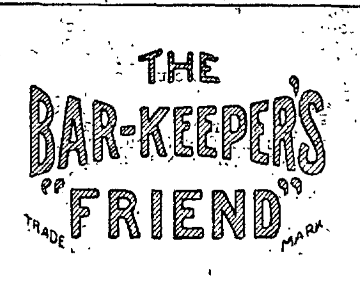


Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES ZORROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 760-v.dic.3.

ACTA N.o 3263



"El Amigo Del Cantinero".

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Bárbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo W. Hoffman Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"THE BAR-KEEPER'S FRIEND"

"El Amigo del Cantinero"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 766-v.dic.3.

ACTA N.o 3273



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES OSOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 761-v.dic.3.

ACTA N.o 3274



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES RATONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 762-v.dic.3.

ACTA N.o 3275



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES CORMORANES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 763-v.dic.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vecino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 2431, y doña **María Luisa Camusso**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1889.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 884-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rial**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reducto número 2300, y doña **Eugenia Losa Barañano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Reducto número 2300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 885-v.nov.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Fulqui**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2690, y doña **Matilde Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2690.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 886-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Pereyro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1418, y doña **María Elena Cardoso**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2810.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 887-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña **Dolores Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2718.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 888-v.nov.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Córdoba número 1118, y doña **Benjamina Cuello**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Uruguayana número 335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 889-v.nov.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Patiño**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Las Heras s|n., y doña **María Emilia Peralta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Heras s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 890-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Hirán Cantón**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2048, y doña **María Teresa Lorenza**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 891-v.nov.25.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Pelegrín Oliveras las máquinas, herramientas, útiles y demás existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, Plaza Cagancha número 1147 (costado Norte), y el derecho exclusivo para la fabricación y venta de máquinas hormiguicidas marcas "Hormiguicida Infalible Spalla" y "Hormiguicida Americana Spalla", quedando á mi cargo las deudas á pagar que existen hasta hoy, cuyos acreedores concurrirán dentro de 30 días á cobrar en dicha casa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Ricardo Lago. 767-v.dic.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender á don José Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 2129, "Primer Mercadito del Buen Pastor". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pablo Galli. 765-v.dic.7.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3266



Con fecha 8 de Noviembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANTIGOTOSO BAYER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 722-v.nov.26.

ACTA N.o 3270



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Reuss y Cía., de Mazeppa Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"MAZEPPA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 58.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a y 78.a, 80.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 377-v.nov.30.

ACTA N.o 3259



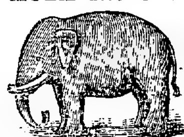
Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gardon's Dry Gin C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"DRY GIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 749-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3262



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor C. A. Crane, de Cleveland, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CRANE'S—MARY GARDEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 755-c.dic.2.

ACTA N.o 3271



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores John Crabbie y C.o Ltd., de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"ELEFANTE"
destinada á distinguir los artículos compren-

os en la categoría 8, clase 68.a (especialmente Whisky). — Montevideo, Noviembre 0 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 738-v.nov.30.

ACTA N.o 3255



Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de a Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüing, de Hoechst a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"SALVARSAN SODICO"
estinada á distinguir los artículos compren- . en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 706-v.nov.24.

ACTA N.o 3269



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL TRIUNFO"
estinada á distinguir los artículos compren- los en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 8.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 731-v.nov.29.

ACTA N.o 3249

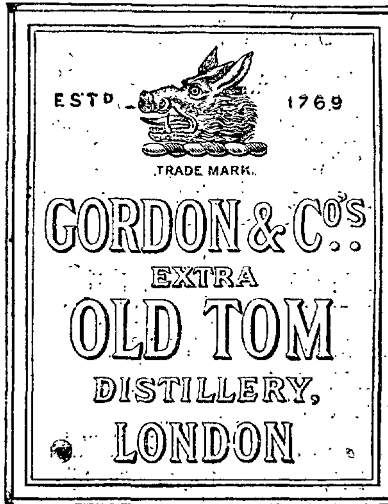
Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RESALDOL"
estinada á distinguir los artículos compren- s en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 663-v.nov.18.

ACTA N.o 3260

FRENCH'S

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados le la razón social The R. T. French y C.o, le Rochester, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"FRENCH'S"
estinada á distinguir los artículos compren- dos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a nclusive. — Montevideo, Noviembre 6 de 915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 729-v.nov.29.

ACTA N.o 3258



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro da la marca (renovación):
"OLD TOM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 741-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3261



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis H. Goldsoll, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:
"YUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 736-v.nov.30.

ACTA N.o 3268

Con fecha 9 de Noviembre de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"STUCOLINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 34.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 723-v.nov.27.

ACTA N.o 3254



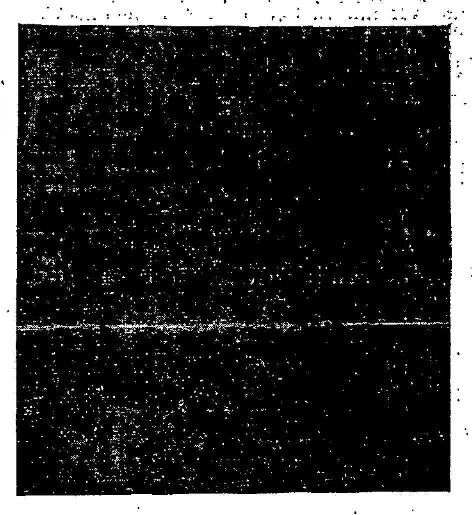
Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Singlehurst y C.o Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"LONTRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 696-v.nov.23.

ACTA N.o 3257



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca:
"TEDDY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 714-v.nov.26.

ACTA N.o 3256



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"FUMO CHARRUA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 702-v.nov.24.

ACTA N.o 3253

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ISTICINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 695-v.nov.24.

ACTA N.o 3250

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HEROINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 669-v.nov.20.

ACTA N.o 3252

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ADAMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 687-v.nov.22.

ACTA N.o 3251

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELARSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 682-v.nov.20.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, como alumnos simples, se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles hasta el 31 de Diciembre próximo.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la partida de estado civil, certificado médico y certificado de moralidad, en el sellado correspondiente.

Se previene á los interesados que vencido ese plazo no se recibirá ninguna solicitud al respecto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — El Secretario General. 725-v.nov.30.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS DE TASA

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el miércoles 10 de Noviembre se pondrán en circulación dos nuevas emisiones de "sellos de tasa" de $ 0.01 (un centésimo) y $ 0.06 (seis centésimos), autorizados por el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto de 1914.

Estos sellos están impresos en tinta color verde y marrón, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Secretaría. 715-v.nov.17.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Hospital de la ciudad de Colonia; de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 27 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 717-v.nov.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 30 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — La Dirección. 732-v.nov.30.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para la construcción de un bebedero de cemento armado para la Tablada, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 716-v.nov.26.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reformas en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 en la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — La Dirección. 667-v.nov.20.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 602-v.dic.14.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Segundo llamado á licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-15.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-15, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 758-v.nov.20.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 8.000 kilos azúcar tipo Mauricio.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 743-v.nov.17.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

Hasta 400 docenas mensuales tarros duraznos en jugo y hasta 4.000 kilos mensuales dulce de membrillo en latas chicas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses de la Administración. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 734-v.nov.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 cepillos para ropa, 1.000 ídem para calzado, 2.000 tablillas para limpiar botones, 200 cucharones de hierro estañado, 200 espumaderas de ídem ídem, 50 cuchillos para cocina, 25 hachas para leña, 25 ídem para huesos, 50 jarras enlozadas de 5 litros de capacidad, 250 paños para cristales, 250 ídem para pisos, 50 palas para puntear, 50 ídem comunes y 50 mangos para picos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 20 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 724-v.nov.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.dic.1.o.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición, solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.23.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia

quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José María López, en representación de los menores Alejandra E., Natalia y José M.a Luna, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Gregorio Lugo; al Sudeste, con Daniel O'Neill; al Este, con campo del exponente, y al Oeste, con Juan M.a Estrada y Pascual de los Campos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 11 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal.— José A. Epalza, Secretario. 751-v.dic.15.

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado don José María López y Atanasio y Carlos Pedreira, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que poseen en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Indalecia Machado; al Sur, con Juan M. Estrada; al Este, con Rufina G. de Villanueva, Eusebio Pedreira, Domingo Pedreira y Suc. Elena Machado de Luna, y al Oeste, con chacras de la Suc. Juan Villanueva, terreno ocupado por colegio público, Gervasia Olivera de Pereira y más campo del señor López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. —José A. Epalza, Secretario. 752-v.dic.15.

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 18 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 850-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eduardo Gomaro Van Der Veken**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en la calle Uruguay número 908, y doña **Bella Rosa Dyer**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Clandown, domiciliada en la calle Uruguay número 908.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 859-v.nov.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Alberto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 549, y doña **Césarea Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 831-v.nov.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña **Regina Márquez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 848-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zampinelli**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1200, y doña **Teresa Pérsico**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Soriano número 701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 876-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Veiga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Liniers número 1288, y doña **Carmen Pequeño**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Mercado Central número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 875-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Devincenzi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña **Carmen Hernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río Branco número 1063.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 868-v.nov.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Hernández**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña **Erminda Frachi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 878-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José González Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1329, y doña **Roberta Carmen Linares**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Soriano número 1329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 877-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Oviedo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña **Gila Barlosa**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 861-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Moreno**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1171, y doña **Catalina Barbagelata**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio, número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 862-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1394, y doña **Dolores Montes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 849-v.nov.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique P. Artagaveytia**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1462, y doña **María Elena Piñeyro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 879-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Carelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1263, y doña **Juana Lara**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 842-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Zenón Pereyra**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1540, y doña **Antonia Tejería**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 869-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Machín**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1535, y doña **Aída Diana**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 850-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Devita**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1506, y doña **Mariana Dipólito**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 851-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Toro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1814, y doña **Dolores Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gaboto número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 843-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Barthe**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1486, y doña **Lola Rodgers**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 832-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Baquet**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Piedad número 1705, y doña **Amanda Podestá**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1483.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 833-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Polvarini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2116, y doña **Herminia Savio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 870-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Solano Gutiérrez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1878, y doña **Celina Loné**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 1979.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 863-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gambetta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2192, y doña **María Luisa De Bon**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 864-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Maceiras**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1418, y doña **María Elvira Possedente**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 852-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña **Manuela Amarelle**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 845-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1866, y doña **Casilda Castrillón**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yi número 1866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 844-v.nov.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Laguzzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Orfilia Octavia Loores**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 880-v.nov.24.

En Colón, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Sima**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña **María Antonia Spósito**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 853-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Diana,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio José Gervasio Artigas, y doña **Victoria Beraque,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio José Gervasio Artigas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 881-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Manuel Bacchetta,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Capriata d'Orba, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Juana Mourelle,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 882-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Nilson,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1384, y doña **Dolores Baloba,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 834-v.nov.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Antonio Salvagno,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1910, y doña **Magdalena Juana Scavino,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 871-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Obdón Izquierdo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 15, y doña **Paula Peláez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2619.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 872-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Rilo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reducto s,n., y doña **Carmen Rodríguez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 873-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Rossi,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña **Agueda Fernández,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Fomento número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 860-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Palermo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Baruzzi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salermo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 835-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Calvo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 1849, y doña **María Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 1849.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 836-v.nov.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Delorrio,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 246, y doña **Lucrecia Mendieta,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Egipto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 854-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Yáñez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle República Argentina s|n., y doña **Emilia López,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle República Argentina número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 855-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix José Logullo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 165, y doña **Ramona Lemes,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 856-v.nov.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Juan Pannone,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2794, y doña **Ramona Duchaussoy,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 837-v.nov.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Morelli,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1486, y doña **Lorenza Flores,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la costa del Yí, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Belgrano número 18 (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 883-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Manuel Moreira,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en ...., domiciliado en la calle Sechi s|n. (Barrio Sanatorio), y doña **María García,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sechi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 865-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Monesca,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1206, y doña **Modesta Giordano,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, do-

miciliada en la calle Timbó número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 866-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Marrupe,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 66 (Unión), y doña **Elisa Méndez,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1856.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 841-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joseph William Webster Kay,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés nacido en Cupola House Heworth Green York, domiciliado en la calle Patria número 1195, y doña **Modesta Plaza,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 838-v.nov.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerrero,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gibraltar, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Gutiérrez,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 839-v.nov.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lorenzo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña **María del Carmen Figlioli,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 874-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bouvet,** de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 292, y doña **Zoraida de Olea,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 840-v.nov.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Marsicano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1889, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña **Teresa Muneccini,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 857-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Gutiérrez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1892, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Haydée Silva,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el 28 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 858-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Lambach,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida el 14 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Municipio número 2184, y doña **María Eloisa Izzi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Democracia número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 846-v.nov.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Silva,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña **Justa Silva,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 867-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Facelli,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Nuevo París, y doña **Cándida Valverde,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 847-v.nov.18.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por disposición de la Exema. Alta Corte de Justicia dictada con fecha 5 del corriente, ha sido habilitado don Antonio María Acosta y Lara para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — J. Cubiló, Secretario. 742-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á varias sumas de dinero (papel moneda), que fueron halladas en los primeros días del mes de Septiembre del año 1912, junto al caño colector, al Sur de la calle Ibicuy, de esta ciudad, á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario. 750-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los que puedan considerarse perjudicados con la expedición de la segunda copia solicitada por don Santiago Gratwohl de la escritura otorgada á su favor por la sociedad anónima "The River Plate Estancia Company Limited", representada por los señores Wilson Hermanos, en escritura de 10 de Mayo de 1913 que autorizó el escribano don Gabriel Borrás, que comprende una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 141 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Octubre y Noviembre de 1912, que forma parte del campo conocido por estancia "Los Altos", situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 2.576 metros, que linda por el Norte con el lote 142, por el Sur con el 140, por el Este con calle pública y por el Oeste con el arroyo del Perdido, para que comparezcan á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Octubre 14 de 1915. — Ramón Barbot, Escribano Público. 654-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, por segunda vez, á los acreedores de la firma social "E. Garrasino Hermanos", de esta plaza, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 21 del entrante mes de Noviembre á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1536 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 29 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 718-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y

en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
549-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber al público que en los autos iniciados por Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola sobre quiebra, se ha dictado el siguiente auto: "Salto, Octubre 8 de 1915. — Por presentados con la memoria y el balance de la referencia. — Atento á que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1552 y 1553 del Código de Comercio, declárase en quiebra á Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola. — Procédase, en consecuencia, á la ocupación judicial de todos los bienes de los fallidos, de sus libros, documentos y papeles, líbrese oficio para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los mismos y fíjase el término de cuarenta días á los efectos de lo preceptuado en el artículo 1557 del Código citado, inciso 6.o. — Háganse las publicaciones del caso, en las que se harán las prevenciones que establecen los incisos 4.o y 5.o del artículo 1557 del mismo Código. — Nómbrase síndico á don Lucio Saldías, que resultó electo en el sorteo, y cuya aceptación en forma se cometе, haciéndose constar que no se decreta la prisión de los fallidos en virtud de haberse presentado con los requisitos exigidos por la ley. — Sanguinet". — A los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
649-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público.
704-v.en.10.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por la presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 24 de Octubre ppdo. y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Cherro y Ottonello, establecida con almacén y despacho de bebidas en Piedras Blancas, "Almacén de la Lata", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Cherro, con quien tendrán que entenderse todos los que tuvieren trato alguno con la misma. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915.— Domingo Cherro. — Francisco Ottonello.
753-v.dic.16.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel G. Abascal y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pedro Arce. — Antonio Tellería.
757-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participó que he contratado vender á favor del señor Pedro Dotta las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Ciudadela número 1219, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Casqueiro y Cía.
754-v.dic.6.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Pons y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la calle Aldea número 160. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Juan J. Barbé.
748-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos constituído una sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales girará bajo la razón de Manuel Soroa y Gregorio Solesi en la Avenida del Cerro número 210. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. —Manuel Soroa. — Gregorio Solesi.
740-v.dic.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pérez Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Lorenzo Larrondo.
739-v.dic.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mi hijo Juan B. Rava las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta localidad con el nombre de "Lago di Como". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 11 de 1915. — Juan B. Rava.
756-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Eugenio Cavia (hijo) mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle Gaboto número 1320. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1915. — Roque Giménez.
744-v.dic.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Federico Frando, hemos vendido á los señores Benito Fernández y Compañía las existencias y muebles de nuestra casa de comercio denominada "Bar y Café Derby", situada en la calle 18 de Julio número 866. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á los fines indicados en la misma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — A. y M. García y Cía.
728-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Según escritura pasada con esta fecha ante el escribano señor Juan A. Perelló, ha sido prorrogada la sociedad Podestá, Moreno y Cía., de esta plaza, lo que se hace público á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Podestá, Moreno y Cía.
747-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 3 de Noviembre del corriente año, que autorizó el escribano don Federico Prando, don Adolfo Vicente Gazzano se separó de la razón social que gira en esta plaza bajo la firma de M. Carrera y Compañía y vendido á la misma su haber social, quedando los socios señores Máximo Carrera y Francisco Villamarín (hijo) con todo el activo y pasivo, quienes continuarán con la sociedad. A los efectos de lo prescripto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Domicilio: Avenida General Flores número 552. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — M. Carrera. — Francisco Villamarín (hijo).
721-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor Santiago Pissano mi casa que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Yaguarón número 1909, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Juan C. Lúgaro.
726-v.dic.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en Malvín, sobre explotación de canteras, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Rivera Aguerri. Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Pedro Cotelo. — José Rivera Aguerri.
711-v.nov.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á Jesús Monzo las existencias de mi casa de negocio de carnicería sita en la calle Sierra número 2030. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 7 de 1915. — Victorino Fariña.
712-v.nov.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de nuestra firma social el socio don Fabián A. López Alfonso, quien ha prometido vender su parte de capital en esta sociedad al señor don Alberto R. Valles, quedando, por tanto, el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de dicho señor y del socio don Héctor López Alfonso, la cual seguirá en adelante bajo la razón social de López Alfonso y Valles. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 6 de 1915.— López Alfonso Hnos.
719-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída con el negocio de fonda, despacho de bebidas y billar en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, habiéndose hecho cargo de las existencias el señor Fidel Deandrea para continuar con el mismo negocio, y siendo las cuentas á cobrar y pagar por cuenta de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1915. — Fidel Deandrea. — Antonio Milano.
720-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participó al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Figoli y Ricci la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la calle Cerro Largo esquina Paraguay. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. —Arturo Martinola.
707-v.nov.27.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente hemos vendido á favor de don José R. Vidal el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar poseímos en esta ciudad, bajo la firma de Ramón Calvo é hijo, en el local con frente á la calle 18 de Julio, cuyas puertas están señaladas con los números 1185 y 1187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la

escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle 25 de Mayo número 587, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ramón Calvo. —Demetrio Calvo. — José R. Vidal.
705-v.nov.27.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Juan Pardies mi establecimiento de café, billar y anexos, situado en la calle Rivera número 2093, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento dentro del término legal, á recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Félix Cantón.
708-v.nov.27.

Al público y al comercio

En ecritura que con esta fecha autorizó el escribano don Mario Arias, don Abel Aguilera prometió en venta á don Constantino Minetti la fábrica de mosaicos "La Industrial", establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Cuareim, cargando con el activo y pasivo de dicha fábrica el señor Aguilera, á excepción de los alquileres de la casa que ocupa la misma y de una cuenta á cobrar de $ 180.00, que toma á su cargo el señor Minetti. Y de acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se realiza la presente publicación. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Abel Aguilera. — Constantino Minetti.
709-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos implantada para la explotación del establecimiento que para la venta de carne tenemos en esta ciudad, calle Yaro número 1351, esquina Chaná, quedando el establecimiento de propiedad del firmante Alario. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten con los justificativos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, so pena de no reconocer su derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915. — Francisco Frattini. — Luis Alario.
701-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, según compromiso firmado ante el escribano Mario Arias, ha resuelto separarse de nuestra firma social el señor Alberto R. Valles, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios José M. y Joaquín Echeverría. Y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Valles y Cía.
710-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á mis acreedores á que se presenten dentro del término de 30 días, por haber prometido vender á don José Héctor Ibáñez las existencias de mi comercio que en los ramos de café, confitería y billar tengo establecido en este pueblo. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Noviembre 5 de 1915. — Tomás A. Ettlin.
703-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Docampo todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y bazar, sita en la Avenida General Flores número 2185, y que pertenecía á don Agustín Roveta. A los efectos de la ley citamos á todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días en la calle General Flores número 2843, á fin de abonarles sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Juan Calcagno.—Paulina R. de Calcagno.—Victorino Laureiro. — María Roveta de Laureiro. —Matilde Roveta. — Aída Roveta.
694-v.nov.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan M. Nobre y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de mercaderías en general tengo establecido en este paraje. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Manuel Alberto Varese, en la ciudad del Salto, recabando la respectiva constancia de esa presentación. — Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento del Salto, Noviembre 1.o de 1915. —Federico Siciliano. — Juan M. Nobre y Cía.
699-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprometido vender á los señores Miguel, José y Juan Lavecchia el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la ciudad de la Florida, calle Atanasio Sierra esquina Treinta y Tres, y que giraba bajo la razón social de Viuda é hijos de Juan Lavecchia. — Florida, Noviembre 3 de 1915. — Viuda é hijos de Juan Lavecchia.
686-v.nov.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que la firma Talamoni, Belloso y Cía. vendió á don Enrique Ellauri la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Colombia números 1368 al 1372, para la confección de chapas esmaltadas. Desde el 1.o del corriente el activo y pasivo de dicha casa corre á cargo del comprador. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Talamoni, Belloso y Cía.
697-v.nov.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Víctor Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 901, esquina Convención número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1915. — Ramón Fontans.
678-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Luis Lázaro y Cía. las existencias y demás acciones y derechos de mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 51, y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Entre Ríos número 1100, esquina Paraguay. — Montevideo Noviembre 1.o de 1915. — Eustasio de Aurrecoche. — Luis Lázaro.
684-v.nov.25.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Carlos Saenz prometió vender á don Santiago Amann la parte que le corresponde en el negocio de panadería, situado en este pueblo, por lo que se cita á todos los acreedores á fin de satisfacerles sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 2 de 1915. — Carlos Saenz. — Santiago Amann.
690-v.nov.25.

Al comercio y al público

Con fecha 15 del mes de Octubre ppdo. compramos á don Juan Ribichich la casa de negocio de fonda y despacho de bebidas establecida en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay número 251. El que tuviere algún reclamo que hacer puede presentarse en la misma casa dentro del término que la ley acuerda, y en el caso que así no lo hiciera perderá todo derecho. — Villa del Cerro, Noviembre 1.o de 1915. — Luis Mavrich. — Blas Pavichevich. — Juan Ribichich.
680-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Di Paole las existencias, útiles y estanterías que constituyen el "Gran Hotel Nuevo", de esta ciudad, conocido por de Bordenave Hnos., siendo de cuenta exclusiva de los vendedores el activo y pasivo de la misma casa. — Rivera, Octubre 30 de 1915. — Octavio Bordenave. — Ricardo Bordenave.
681-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de San Martín y Rodríguez para la explotación del bar y restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1524, á los efectos de la ley, se cita á todos los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio citado dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ceferino Rodríguez. — Manuel San Martín.
679-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Santiago F. Bonti la casa de comercio que en los ramos de oficina química y farmacia tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 550, esquina Ituzaingó, denominada "Oficina Química y Botica Inglesa (Hutchinson)". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ulises Isola y Compañía.
673-v.nov.22.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que de común y perfecto acuerdo, y por enfermedad del señor don Florentino Ruiz, han resuelto disolver la sociedad que tienen establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1331, y que giró bajo la razón de Ruiz y Arteaga para toda clase de comisiones de mercaderías en general y casa de remates, quedando separado de todo derecho y obligación el ex socio don Florentino Ruiz, que queda con el activo de la misma por no existir pasivo. Y á los efectos de derecho, si hubiere algún acreedor, que se presente dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Florentino Ruiz. — Manuel A. Arteaga.
674-v.dic.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Gómez la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de café que tenemos establecida en sociedad con el mismo en la calle Sarandí número 346. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Manuel Cortegoso. — José Gómez.
664-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gigena y Alen, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Alen. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Nico Pérez, Octubre 28 de 1915. — Gigena y Alen.
672-v.nov.23.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Camilo García y José Sánchez Vidal el establecimiento comercial denominado "Café Nuevo de la Aguada", establecido en la casa números 2560 y 2562 de la calle Agraciada, en esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — José Domínguez.
659-v.nov.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que el 17 de Septiembre último autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet, vendí á don Pedro Realini la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar y juguetería tenía establecida en esta plaza, calle Uruguay esquina Grito de Asencio, y que anteriormente giraba bajo la razón de Ferradini Hermanos. El activo y pasivo han quedado de mi cuenta y cargo, y los acreedores deben concurrir á mi domicilio, calle Lavalleja número 165, para hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal. — Salto, Octubre 21 de 1915. — Pompeo Ferradini.
670-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura del 20 del corriente mes y año firmada ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que habíamos constituido con la razón social de Baccino y Fascioli, relativa al establecimiento denominado "La Popular", radicado actualmente en la calle Lavalleja número 1923, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio á cargo único del firmante don Juan Domingo Fascioli, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la casa y sociedad referidas. Y á los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Juan Alberto Baccino. — Juan D. Fascioli.
735-v.dic.3.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Gaiván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José.

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Noviembre 1.o de 1915

V.o B.o: *Sorta.* — *Jas. Olivera.*

700-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Barra del Tala	M.	25 Novbre. 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
2.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado......	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 8....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Oarapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito..	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 48...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	M.	31 Marzo 1916

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

727-pte.625.